

# Breviario Jurídico Municipal 2019



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno

**INVEDEM**  
Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal



ME LLENA DE ORGULLO



**ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**  
Gobernador Constitucional de Veracruz

**ING. ERIC P. CISNEROS BURGOS**  
Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz

**LIC. RAFAEL A. CASTILLO ZUGASTI**  
Director General del Instituto Veracruzano  
de Desarrollo Municipal

© 2019

**Secretaría de Gobierno**

Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal

Av. Manuel Ávila Camacho no. 286

Esq. H. Colegio Militar Col. Centro. Xalapa, Veracruz, México.

Tel. 228 813 81 22 / 813 81 74 / 813 81 95

[www.invedem.gob.mx](http://www.invedem.gob.mx)

Primera Edición Agosto 2019

*Impreso y Hecho en México*

*Breviario Jurídico Municipal 2019*

Responsable de la edición: Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal



## PRESENTACIÓN

Las Políticas Públicas siempre deben de ir enfocadas a Impulsar acciones de coadyuvancia entre los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal. Por lo que en esta administración encabezada por nuestro Gobernador Constitucional el Ing. Cuitláhuac García Jiménez y en representación de la Secretaría de Gobierno que tengo a bien dirigir, seguiremos trabajando y enfocados al crecimiento y desarrollo municipal, enriqueciendo la función del Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal que en la preparación y desempeño de todo servidor público municipal contribuye a un desempeño eficaz y con convicción para el cumplimiento óptimo de cada servidor público local, brindando conocimientos básicos que se requieren para el cumplimiento de las acciones enmarcadas

por la normatividad al buen funcionamiento del municipio veracruzano.

Por tanto, este breviario jurídico municipal 2019 tiene como objetivo ser una herramienta más para poder tener los conocimientos básicos que requiere toda autoridad, funcionario, servidora y servidor público así como a la ciudadanía y nutrir la vía de la comunicación para dar pauta a una labor conjunta y potencializar el desarrollo del capital humano, de manera positiva en los cambios que se visualiza en bien del estado veracruzano y sus 212 municipios consolidando el trabajo común.

**Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos**

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



# BREVIARIO JURÍDICO MUNICIPAL 2019

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Abono Contable</b>	Registro de una cantidad en la columna del haber (lado derecho de una cuenta) con el fin de cumplir con la primera parte de la partida doble. / Operación que refleja Una disminución en las cuentas de activo y de gastos, o en un aumento en las cuentas de pasivo, capital y de ingresos.
<b>Abuso de Autoridad</b>	Delito que comete la servidora o servidor público que ilegalmente ordene o ejecute un acto o inicie un procedimiento, en beneficio propio o ajeno o en perjuicio de alguien. Art. 318 del Código Penal.
<b>Acciones</b>	Apoyos económicos o en especie entregados a un grupo de beneficiarios, derivados de fondos o programas federales, estatales o municipales de desarrollo social. Artículo 2, Fracción I, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.
<b>Acciones afirmativas</b>	Las medidas de carácter temporal, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres. Artículo 6, fracción I, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Acera o Banqueta</b>	Área destinada al paso de los peatones, entre la zona vehicular y las de propiedad particular o públicas.
<b>Acoso sexual</b>	Forma de violencia consistente en cualquier tipo de molestia de connotación sexual hacia la mujer, valiéndose de una posición jerárquica derivada de relaciones laborales, escolares, domésticas o de cualquier otra índole que implique subordinación, sea ésta emocional, de género o psicológica. Artículo 4, Fracción I, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Acta Constitutiva</b>	Documento que acredita debidamente la integración del Comité de Contraloría Social, así como la fecha, los datos de los integrantes y de la obra autorizada, de acuerdo con el expediente técnico correspondiente. Artículo 2, Fracción III, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.
<b>Acta de Asamblea</b>	Documento en el que se hacen constar hechos, acuerdos y decisiones tomadas en la reunión del Comité de Contraloría Social. Artículo 2, Fracción II, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.
<b>Acta de Cabildo</b>	Documento elaborado por la secretaria o secretario del Ayuntamiento que contiene la relación, narración o reseña de las propuestas y votaciones que tiene lugar en las sesiones de cabildo. Da testimonio del orden cronológico de los asuntos tratados; su elaboración debe de ser progresiva, sintetizada y dar cuenta objetiva, sin calificativos, de lo que aconteció en la sesión. Requiere ser leída y aprobada en la subsecuente y es susceptible de rectificaciones o aclaraciones en la sesión posterior. Artículos 27 Fracción II, 30, 70, 187 fracción I y 188 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Acta de Entrega – Recepción</b>	Documento en el que el Ayuntamiento formaliza la entrega de una obra concluida al Comité de Contraloría Social. Artículo 2, Fracción IV, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.
<b>Actividad Institucional</b>	La categoría programática que incluye atribuciones o funciones de la Administración Pública Estatal, previstas en la normatividad de las Dependencias y Entidades, que no corresponden a un Programa Presupuestario. Artículo 2, fracción I, Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Actividades turísticas</b>	Las que realiza toda persona durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual. Artículo 4, Título III, Fracción I, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Activo Circulante</b>	Conjunto de bienes o derechos, que mantienen el Ayuntamiento de modo más o menos continuo y que se espera razonablemente se conviertan en efectivo, se vendan, se consuman o expiren en los siguientes doce meses, en virtud de sus procesos económicos, productivos y financieros.
<b>Activo Diferido</b>	Conjunto de cuentas que representan los derechos que ha adquirido el Ayuntamiento a usar los servicios que se ha pagado por anticipado, de los materiales comprados pero que serán usados o consumidos durante el periodo contable o en periodos posteriores, y tienen que mostrarse en el balance a su costo devengado, es decir, mostrar la cifra neta y no la cantidad original.
<b>Activo Fijo</b>	Grupo de activos representados por las propiedades, bienes o derechos del Ayuntamiento cuya adquisición se concibió con el ánimo de usarlos en el desarrollo de las operaciones regulares, sin el propósito de revenderlos, por lo que tienen una vida útil mayor de un periodo contable.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Activos</b>	Conjunto de bienes y derechos cuya titularidad pertenece a un Ayuntamiento reflejados en el Estado de Situación Financiera (Balance General), y constituyen los recursos económicos que utilizan en el desarrollo de sus actividades.
<b>Acto administrativo</b>	El que en el ejercicio de las funciones emite la autoridad municipal de manera unilateral, particular y ejecutiva, y que produce efectos jurídicos. La declaración unilateral de voluntad, externa, particular y ejecutiva, emanada de la Administración Pública, que tiene por objeto crear, transmitir, reconocer, declarar, modificar o extinguir una situación jurídica concreta para la satisfacción del interés general. Artículo 2, fracción I, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Actualización</b>	Proceso permanente de formación, desde la perspectiva de género, con la finalidad de incorporar a la administración y gestión pública los avances y nuevas concepciones en materia de igualdad, equidad y derechos humanos de las mujeres. Artículo 4, Fracción II, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Acumulación de Procedimientos</b>	Aquella que la autoridad municipal responsable de la instrucción de un procedimiento administrativo acuerda, a iniciativa propia o a instancia de la interesada/o, respecto de otros u otros que también están en trámite y guardan conexión a fin de evitar resoluciones contradictorias.
<b>Adjudicación directa</b>	La asignación de una obra o servicio por parte de los Entes Públicos a un contratista, sin mediar un procedimiento de Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas. Artículo 2, Fracción I, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Contratación que se otorga de manera discrecional con un proveedor cuando: a) El monto de la adquisición sea menor a 1,135 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la localidad y el monto señalado se consideraran sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones. Cabe hacer mención que no se pueden fraccionar las adquisiciones para abusar de esta modalidad, ya que las dependencias están obligadas a consolidar sus necesidades; b) No exista otro que puedan prestar el servicio; y, c) Una licitación pública sea declarada desierta. Artículos 2 fracción VI, Artículo 26 fracción III, 27 fracción IV, 45 fracción VIII, 53, 54, 55 59, 60 y 63 de la Ley de Adquisiciones; y 33 fracción IV de la Ley de Obras Públicas.
<b>Adjudicación por Invitación Restringida</b>	Procedimiento de contratación previsto en las leyes de adquisiciones o de obras y que supone la excepción de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que informan el procedimiento de licitación para la adjudicación de contratos. La Ley de Adquisidores la contempla como licitación simplificada.
<b>Administración</b>	Gestión, gobierno de los intereses o bienes, en especial de los públicos. La ciencia de la administración es el conjunto de las reglas para aplicar los medios a la consecución de los fines del Ayuntamiento.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Administración de Obra</b>	Los trabajos relativos a la dirección y coordinación de obras a cargo de empresas u organismos, incluyendo los de registro, seguimiento y control, así como la gerencia de proyectos o de construcción, de organización, de mercadotecnia, los estudios de producción, de distribución y transporte, de informática, sistemas y comunicaciones, los de desarrollo y dirección de recursos humanos, los de inspección y de certificación. Artículo 2, Fracción II, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Administración Pública</b>	Las dependencias centralizadas y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo; las dependencias centralizadas y entidades paramunicipales de los ayuntamientos del Estado, así como las áreas o unidades administrativas de los Organismos Autónomos, en los términos que establezcan las leyes. Artículo 2, fracción III, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Administración pública municipal</b>	El conjunto de instituciones gubernamentales que aplican políticas, normas, técnicas, sistemas y procedimientos, a través de los cuales se prestan servicios que demanda la sociedad, en cumplimiento a las atribuciones que las Constituciones Federal y Estatal confieren al Ayuntamiento. Artículo 2, fracción I, Código Hacendario Municipal, para el Estado de Veracruz.
<b>Adquisiciones</b>	Obtención para su uso en tiempo y forma, bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de insumos y servicios que requiere el Municipio, sujetándose a lo dispuesto por la Ley. Artículo 3, fracción I, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Agua pluvial</b>	La proveniente de la lluvia, nieve o granizo. Artículo 4, Fracción II, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Agua potable</b>	La que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas. Misma que debe ser: a). Suficiente. Cantidad adecuada que se requiere para el consumo humano básico; b). Salubre. Beneficioso para la salud; c). Aceptable. Apropia para el consumo humano; y d). Asequible. Que pueda alcanzarse o conseguirse. Artículo 4, Fracción I, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Agua residual</b>	La que se vierte al drenaje, alcantarillado o cualquier cuerpo o corriente, proveniente de alguno de los usos a que se refiere la presente Ley y que haya sufrido degradación de sus propiedades originales. Artículo 4, Fracción III, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Agua tratada</b>	La residual resultante de haber sido sometida a procesos de tratamiento, para eliminar sus cargas contaminantes, en términos de las normas oficiales mexicanas. Artículo 4, Fracción IV, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Ajustes Razonables</b>	Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos. Artículo 3, Fracción I, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Alcalde</b>	Edil que preside el Ayuntamiento, también conocido como presidenta o presidente municipal, es el depositario de las facultades ejecutivas en ese orden de gobierno. Artículo 115, fracción I, Constitución Política de la los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Alcance de la Auditoría</b>	Se refiere al objeto y delimitación que tendrán las Auditorías y que podrán ser: Financiera Presupuestal, Técnica a la Obra Pública, Legal, Forense, de Desempeño o Cumplimiento de Objetivos o Integral. Comprende la evaluación de los principales procesos del Ente Fiscalizable para obtener una visión completa de su gestión y puede ser específica en cuanto a la fiscalización de una política, programa, actividad institucional, régimen, concepto de gasto o sistema, cuya ejecución o aplicación es concurrente con el Ente Fiscalizable. Artículo 2, Fracción I, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La selección de aquellas áreas municipales o asuntos administrativos que serán revisados y la profundidad que tendrán las acciones a realizar en la fase de ejecución. Esta decisión debe ser adoptada por el órgano fiscalizador teniendo en cuenta la materialidad, riesgo y costo de la auditoría, así como la trascendencia de los posibles resultados a informar.
<b>Alcantarillado</b>	Recolector para conducir, alejar y disponer de las aguas residuales o pluviales. Artículo 4, Fracción V, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Alerta de Violencia de Género</b>	Conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, derivadas de la declaratoria emitida por la autoridad competente, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. Artículo 4, Fracción III, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Alineación Oficial</b>	Traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con una futura vía pública, indicando restricciones o afectaciones de carácter urbano. La constancia de alineamiento y número oficial no prejuzga sobre derechos de propiedad y se expide sobre datos y declaraciones proporcionados bajo protesta de decir verdad por el interesado y bajo su responsabilidad. / La traza de la línea o líneas que delimita el predio en la relación a las vías públicas aprobadas por la autoridad municipal. Artículo 4, Capítulo I, Fracción I, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Altimetría</b>	Parte de topografía que se ocupa de demostrar las desigualdades del terreno en sentido vertical.
<b>Alumbrado Público</b>	Servicio a cargo del Ayuntamiento que debe ser continuo e interrumpido. Comprende la iluminación de áreas públicas mediante la colocación del equipamiento urbano necesario. Artículo 115 fracción III Inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Amonestación</b>	Advertencia severa a una persona por error o falta. / En materia de responsabilidad de servidores públicos es una sanción que se actualiza a éstos cuando incurren en faltas leves; la amonestación puede ser privada o Pública. Artículos 153, fracción II y 156 fracción I apartado a), Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Amortización Contable</b>	Operación mediante la cual se distribuye el costo de un derecho entre cada uno de los periodos que compone su vida económica, con la finalidad de incluir en los gastos de cada periodo el uso que de él se hace en las actividades municipales.
<b>Amortización de Deuda del Ayuntamiento</b>	Erogación mediante pagos periódicos de un empréstito otorgado a un Ayuntamiento, documentado en un título de crédito, convenido o contrato.
<b>Amortización Financiera</b>	Reembolso gradual de cualquier deuda mediante pagos periódicos que cubren tanto el interés como una parte del adeudo total; en general se aplica la amortización cuando el periodo del crédito es superior a un año.
<b>Amortizar</b>	Procedimiento contable que tiene como fin distribuir, de manera sistemática y razonable, el costo total de un derecho en los periodos anuales o mensuales en que éste sea utilizado para las operaciones normales del Ayuntamiento, pudiendo así determinar la porción que se considera gasto del ejercicio presupuestal.
<b>Anulabilidad</b>	Reconocimiento de la Autoridad, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los requisitos de validez que establecen este Código y demás leyes del Estado, subsanable por la propia autoridad al cumplirse dichos requisitos. Artículo 2, fracción V, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.
<b>Año Fiscal</b>	Periodo comprendido por anualidad (un año) y que corresponde a un ejercicio completo apegado a los tiempos de los que se ejerce un presupuesto y sirve de base para calcular informes financieros.
<b>Aportaciones Federales</b>	Son las cantidades que corresponden al Estado con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación cuya aplicación está restringida a conceptos de gastos predeterminados, de conformidad con las leyes respectivas y a los convenios que, al efecto, se celebren. Artículo 17, Código Financiero para el Estado de Veracruz.
<b>Aprovechamientos</b>	Ingresos que percibe el Ayuntamiento por funciones de derecho público que realiza, y que recibe en forma de recargos, rezagos, intereses moratorios o multas, herencias, legados, dotaciones e indemnizaciones, los cuales se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos Municipales. / Recargos, multas y demás ingresos no clasificables como impuestos, derechos, productos y participaciones.
<b>Arbitrios</b>	Recursos que el propio Ayuntamiento pueda recaudar de acuerdo a su Ley de Ingresos Municipal, así como las participaciones federales a recibir, que se destinan para los gastos originados por su operación normal.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Archivo Municipal</b>	Conjunto de documentos y datos que conforman el acervo histórico de la administración pública municipal, que se concentran, conservan y custodian por construir información de carácter oficial. Artículos 25 fracción I, Ley de Documentos Administrativos e Históricos; 3 fracción V y 4 fracción III, Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz.
<b>Área Comercial</b>	Superficie de terreno, aprobada por la autoridad municipal, destinada para actividades comerciales.
<b>Áreas</b>	Las instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en su reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes. Artículo 3, Fracción II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Áreas para Equipo Urbano</b>	Las adquiridas por la autoridad o donadas por el fraccionador a favor del municipio, destinadas para escuelas, mercados, central de bomberos, estaciones de policía, centros de salud, etc.
<b>Áreas Verdes</b>	Las adquiridas por la autoridad o donadas por el fraccionador a favor del municipio destinadas para jardines, parques o bosques.
<b>Arresto</b>	Privación de libertad como consecuencia de un mandato de autoridad municipal, que se impone por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía. El artículo 21 Constitucional ordena que el arresto podrá ser hasta por 36 horas. (Sanción impuesta en los Bandos de Policía y Gobierno de los diversos municipios.)
<b>Artista</b>	Toda persona que crea o que participa por su interpretación en la creación o la recreación de obras de arte. Artículo 3, Capítulo I, Fracción I, La Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Asamblea</b>	La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común. Artículo 2, Fracción V, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.
<b>Asamblea Comunitaria</b>	reunión pública y abierta de las ciudadanas y ciudadanos miembros de uno de los pueblos indígenas originarios a que se refiere esta Ley, que son residentes o están asentados en una comunidad, poblado o localidad; que de conformidad a sus sistemas normativos se reúnen para conocer y resolver asuntos de carácter e interés público comunitario. Artículo 7, Fracción I, Ley de Derechos y culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Asamblea General</b>	Órgano deliberativo del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal. Artículo 2, Fracción II, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Asentamiento Humano</b>	Conglomerado de personas que radican en un área físicamente localizada. La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en un municipio tiene por objeto el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante el aprovechamiento de los recursos naturales y obras materiales en los límites territoriales del municipio. Artículos 115 fracción V incisos a) la i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 fracción XII de la Constitución de Veracruz, y 1 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano.
<b>Asiento Contable</b>	Primera anotación en el libro Diario del Ayuntamiento por medio del cual se contabiliza, de acuerdo a la regla de la partida doble, el registro de una o varias de sus transacciones, cuyo requisito es que la suma de sus cargos (columna izquierda) sea exactamente igual a la suma de sus abonos (columna derecha).
<b>Asociación Municipal</b>	Forma de participación de dos o más municipios para la prestación de servicios públicos que requiere la aprobación del Congreso del Estado, o de las Legislativas de los Estados tratándose de municipios de diversas entidades federativas. Artículos 115 fracción III inciso i) párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 71 fracción X de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Asociaciones Internacionales</b>	Corporaciones civiles encaminadas al diseño, capacitación, promoción, convenios, solución de problemas para el fortalecimiento y desarrollo de los municipios.
<b>Asociaciones y Agrupaciones Políticas Municipales</b>	Organizaciones políticas, que cuentan con registro otorgado por el Instituto Electoral Veracruzano. Complementan el Sistema de partidos políticos y coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentan la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como la creación de una opinión pública mejor informada en la entidad. La Asociación sólo podrá participar en los procesos electorales mediante convenios de incorporación transitoria o permanente con uno o más partidos. Las asociaciones de ciudadanos son susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos. Artículo 23 a 30 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
<b>Atención</b>	Es el conjunto de servicios especializados, integrales y gratuitos proporcionados por las instancias gubernamentales a cualquier mujer víctima de violencia de género, a sus hijas e hijos y cuya finalidad es el fortalecimiento del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su empoderamiento. Artículo 4, Fracción III, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Atractivo turístico</b>	El sitio que, por su interés o relevancia histórica, socioeconómica o belleza natural, representa un atractivo para motivar un viaje turístico hacia una localidad. Artículo 4, Título III, Fracción II, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Audiencia Pública</b>	Atención que concede la autoridad municipal a la población que le expone directamente sus problemas.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Auditoría</b>	Revisión de los libros de contabilidad, de los registros, documentos y comprobación de la situación financiera de un Ayuntamiento. Artículos 7 Y 17 de la Ley de Fiscalización.
<b>Auditoría de Legalidad</b>	Es aquella que tiene por objeto revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo segundo de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables. Artículo 2, Fracción II, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Auditoría Forense</b>	Es una revisión conformada por un conjunto de técnicas multidisciplinarias que tienen como finalidad el examen y la revisión de los indicios, procesos, hechos y evidencias para la detección o investigación de posibles actos que puedan implicar alguna irregularidad o conducta delictiva. Artículo 2, Fracción III, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Auditoría Gubernamental</b>	Actividad profesional multidisciplinaria ejercida por el Órgano, por los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, respecto al objeto auditado, sujeto al cumplimiento de las reglas de fiscalización de acuerdo a la disciplina que se audita. Artículo 2, Fracción IV, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Auditoría sobre el Desempeño</b>	La verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos. Artículo 2, Fracción VI, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Autoconstrucción de vivienda</b>	El proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva. Artículo 2, Fracción I, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Autonomía</b>	Expresión de la libre determinación de los pueblos indígenas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para asegurar a los pueblos y comunidades de indígenas el derecho a regular su vida interna en relación con la propiedad y el usufructo de tierras, recursos naturales, organización social, administración de justicia, lenguas, educación, salud, cultura y cosmovisión; en el marco de la unidad nacional y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 7, Fracción III, Ley de Derechos y culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Autonomía de Gestión</b>	La facultad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales, financieros y demás que formen parte de su patrimonio, que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en esta Ley. Artículo 2, Fracción VII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Autonomía Técnica</b>	La facultad del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informes y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior. Artículo 2, Fracción VIII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Autoridad</b>	Los servidores públicos, estatales o municipales, así como las personas físicas o morales de carácter privado que realicen funciones derivadas de la concesión de un servicio público que, con fundamento en la ley, realizan actos administrativos que afectan la esfera jurídica del gobernado, susceptibles de exigirse mediante el uso de la fuerza pública o bien a través de otras autoridades. Artículo 2, fracción IV, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Autoridad certificadora</b>	La que en la Administración Pública estatal o municipal o en los organismos autónomos establezca las reglas y los acuerdos para la emisión, utilización y resguardo de las firmas electrónicas certificadas o avanzadas, que formarán parte del sistema de información. Artículo 2, fracción V, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Autoridad Intermedia</b>	Aquella que con carácter administrativo impide la relación directa entre el Ayuntamiento y la autoridad estatal, prohibida a partir de la promulgación de la Constitución de 1917. Artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Autoridades Indígenas</b>	Aquellas electas y reconocidas por los pueblos y comunidades de indígenas de conformidad con sus sistemas normativos internos. Artículo 7, Fracción II, Ley de Derechos y culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Avalúo Comercial</b>	Determinación del valor de un predio, cuya base de cálculo está relacionada con los precios de compra y venta en el mercado inmobiliario. Artículo 4, Capítulo I, Fracción II, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Ayuntamiento</b>	Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa, de representación proporcional e igualdad de género, en los términos que señale el Código Electoral del Estado. / Órgano de representación popular encargado del gobierno en el municipio. Se integra por Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico y Regidores electos mediante voto libre, secreto y directo y las autoridades administrativas que designe la alcaldesa o alcalde, o el cabildo. El Ayuntamiento residirá en la cabecera del municipio y sólo podrá trasladarse a otro lugar dentro del mismo, por decreto del Congreso del Estado, cuando el interés público justifique la medida. Artículos 2, 3, 10, 11, 12, 17, 18, 21, 27, 28, 29, 31, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Balance General</b>	Término coloquial del Estado de Situación Financiera. / Documento contable básico que expone la situación, económica, patrimonial y financiera de un Ayuntamiento a una fecha determinada, preparado de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental acorde con un sistema de cuentas establecido legalmente y que incluye, por una parte, el activo que muestra los recursos con que cuenta el ente para el desarrollo de sus operaciones y por otra el pasivo y el capital que detallan el origen financiero de éstos.
<b>Baldío</b>	Terreno sin construcción, propietario o posesionario. Artículo 479 bis del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Bando</b>	Edicto, mandato o reglamento solamente publicado por el cabildo en lugares públicos, por el que da a conocer disposiciones de tipo general y que son oponibles a los terceros. En materia jurídica constituye la materialización de la función legislativa de los ayuntamientos. Artículo 27 fracción III, 34, 36 fracción VIII, 47 fracciones IX y X.60 fracción V, 63, 70 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Bando de Gobierno</b>	Norma emitida por la autoridad municipal en sesión de cabildo, de carácter reglamentario y administrativo, de interés público, de observancia general en el municipio y que tiende a regir el orden público dentro de la demarcación territorial del mismo, incluyendo aspectos de seguridad y sana convivencia que garantice la armonía de sus habitantes. Artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35 fracción XIV y 36, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Base de Datos</b>	Conjunto de archivos de datos y programas informáticos, ordenados y relacionados para un propósito específico. Artículo 4, Capítulo I, Fracción III, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Base del Impuesto Predial</b>	Valor catastral del predio con sus mejoras y las construcciones en él edificadas, o porcentaje del mismo que establezca el Código Hacendario Municipal.
<b>Basura</b>	Restos de un producto que no pueden ser aprovechados. La Ley de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no la contempla.
<b>Beneficiario</b>	Responsable de un proyecto, obra o actividad cultural, favorecido por cualquiera de los mecanismos regulados en esta Ley. Artículo 3, Capítulo I, Fracción II, La Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Bienes de Dominio Privado</b>	Bienes muebles e inmuebles que pertenecen a un Ayuntamiento y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste, los cuales son utilizados exclusivamente por la administración municipal para cumplir con sus fines u objetivos.
<b>Bienes de Dominio Público</b>	Bienes muebles e inmuebles que pertenecen a un Ayuntamiento y que están destinados al uso común o a la prestación de una función o servicio público.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Bienes Inmuebles</b>	Bienes que en general mantienen un criterio de fijeza o imposibilidad de transacción de la cosa de un lugar a otro, o aquellos inmuebles a título de accesorios de un inmueble, al cual están unidos. A nivel municipal entendemos los terrenos que, con o sin construcción se encuentren ubicados en un determinado municipio. Artículo 791 y 792 del Código Civil para el Estado de Veracruz.
<b>Bienes Muebles</b>	Aquellas cosas que pueden ser trasladadas, a las que se les puede asignar un valor y que deben constar en intervalos.
<b>Bitácora</b>	El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional. Artículo 2, Fracción III, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Bolsa de suelo urbano</b>	El conjunto de predios con vocación urbana, debidamente inscritos, que formen parte de la reserva territorial del Estado o de los municipios, o de propiedades particulares, ejidos o comunidades. Artículo 2, Fracción II, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Bomberos</b>	Corporación que por origen histórico debe formar parte del Ayuntamiento, a fin de definir y establecer los planes de prevención de desastres y los programas de auxilio a la población del municipio, primordialmente en el combate y extinción de incendios y el rescate de lesionados en emergencias u otras conflagraciones, ejecutando las acciones destinadas a su control y mitigación en coordinación con Organismos Públicos o Privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Pública.
<b>Burocracia</b>	Cuerpo profesional de funcionarias, funcionarios, empleadas y empleados organizados en una pirámide jerárquica, que opera bajo normas, reglas y procedimientos impersonales y uniformes que labora en un Ayuntamiento. Artículos 67 y 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.
<b>Burócrata</b>	Empleada(o) de la administración pública municipal. La Ley sin distinción lo señala como servidor público.
<b>Cabecera</b>	Se le denomina al centro de población donde reside el Ayuntamiento. Artículo 10, Fracción I, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
<b>Cabecera Municipal</b>	Denominación que se da al centro de la población en que se encuentran asentados los poderes del municipio. / Centro de población donde reside el Ayuntamiento. Artículos 2, 6 fracción III, 10 fracción I, y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Cabildo</b>	Es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Artículo 28, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. Reunión de ediles del Ayuntamiento para resolver, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Sus sesiones serán ordinarias, extraordinarias o solemnes, según el caso, se efectuarán en el recinto municipal y podrán adoptar la modalidad de públicas o secretas, en los términos que disponga la ley. Artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Calle</b>	Área pública destinada al paso peatonal o vehicular.
<b>Camellón</b>	Área que divide la circulación vehicular.
<b>Camino Rural</b>	Vía de comunicación terrestre, costeada con fondos municipales, para enlazar congregaciones o rancherías entre sí, o con la población principal del municipio. Su anchura es la estricta para el cruce de vehículos.
<b>Campaña Electoral</b>	Conjunto de actividades realizada por los partidos o coaliciones y candidatos registrados ante el Órgano Electoral, que tienen como propósito obtener los votos de los ciudadanos a favor de la planilla propuesta. El artículo 80 del Código Electoral Veracruzano señala que las campañas electorales iniciarán una vez aprobado el registro de las candidaturas por el órgano electoral correspondiente, y concluirán tres días antes de la fecha de la jornada electoral respectiva.
<b>Capacitación Electoral</b>	Conjunto de procesos y técnicas por los que se transmiten conocimientos, para mejorar el desempeño y actualización de los funcionarios electorales en el manejo de las disposiciones legales que rigen a los procesos electorales municipales.
<b>Carácter Contencioso</b>	Asunto en el que existe un conflicto de intereses entre un Ayuntamiento y un particular que debe de ser ventilado ante autoridad la competente.
<b>Características Cualitativas</b>	Elementos que corresponden a la naturaleza física y geométrica del predio así como al tipo de construcción. Artículo 4, Capítulo I, Fracción IV, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Características Cuantitativas</b>	Elementos que refieren las dimensiones del predio, obtenidas mediante los procedimientos técnicos autorizados. Artículo 4, Capítulo I, Fracción V, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Cargo Contable</b>	Registro de una cantidad en la columna del debe (lado izquierdo de una cuenta) con el fin de cumplir con la partida doble. / Operación que refleja un aumento en las cuentas de activo y de gasto, o una disminución en las cuentas de pasivo, capital y de ingresos.
<b>Carta Topográfica</b>	Mapa o plano que representa gráficamente las características de un terreno con una superficie no mayor de diez por diez kilómetros. Artículo 4, Capítulo I, Fracción VI, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Cartografía Digitalizada</b>	Cartografía contenida en bases de datos informáticos. Artículo 4, Capítulo I, Fracción VII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Casa de la Cultura</b>	Centro de fomento para la cultura y el arte que con la participación de los habitantes del municipio, constituye un polo de atracción turística y de conocimientos.
<b>Caserío</b>	Se le denominará así a una porción de la población y del área rural de una rancharía donde residirá el Comisario Municipal. Artículo 10, Fracción V, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. Conjunto de casas cuyo centro de población no exceda de quinientos habitantes. Artículo 11 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Casilla Electoral</b>	Lugar designado por el Instituto Electoral Veracruzano para recibir los votos de una elección. Para efectos de este diccionario, de una elección municipal.
<b>Catálogo de Cuentas</b>	Listado ordenado y codificado de las cuentas del mayor general y las subcuentas de los mayores auxiliares, que deberán utilizarse en el sistema contable del Ayuntamiento, evitando así errores de aplicación al asignar a cada cuenta una serie de dígitos con el fin de identificar sus nombres y/o números correspondientes. / Regularmente sirve para sistematizar la contabilidad de la entidad.
<b>Catastro</b>	Censo descriptivo de los bienes inmuebles ubicados en cada municipio del Estado, así como el conjunto de operaciones técnicas que determinan las dimensiones, calidad y valor de los predios y de las construcciones. Artículo 4, Capítulo I, Fracción VIII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Inventario de la tierra mediante procedimientos técnicos para detallar, valorizar y registrar los bienes inmuebles públicos y privados, ubicados en el territorio que puede estar representado por una manzana, rancharía, congregación o municipio.
<b>Cauce</b>	Canal natural o artificial con capacidad necesaria para que corran las aguas de una creciente máxima ordinaria, sin desbordarse. Cuando las corrientes se desborden por causas naturales, se considerará también como cauce el nuevo canal natural formado. Artículo 4, Fracción VI, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>CDM o Consejo</b>	El Consejo de Desarrollo Municipal. Artículo 2, Fracción V, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.
<b>Cédula Catastral</b>	Documento mediante el que se informa al propietario o poseedor el resultado de las operaciones catastrales practicadas a su predio. / Documento en que se hace constar que el inmueble quedó registrado en el catastro de la localidad. Documento que acredita la inscripción de un bien inmueble en el Catastro y consigna sus características cualitativas y cuantitativas más relevantes. Artículo 4, Capítulo I, Fracción IX, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Cédula de Vigilancia</b>	Formato para el registro de los resultados de la actividad de vigilancia en la realización de obras y acciones, efectuada por los Comités de Contraloría Social. Artículo 2, Fracción VII, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.
<b>Celotipia</b>	Ejercicio de violencia, sometimiento, control, manipulación y dominio sobre las mujeres causado por la pasión de los celos. Artículo 4, Fracción IV, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Censo de Población</b>	Proceso de recolectar, compilar, evaluar, analizar y publicar los datos demográficos, económicos y sociales del municipio. Artículos 1 de la Ley General de Población y 11 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Centros de población</b>	Se le denomina así al grado de concentración demográfica que señale el último Censo General de Población y Vivienda de los Estados Unidos Mexicanos, así como por su importancia y servicios públicos. Artículo 11, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
<b>Certificación Laboral Veracruz Turístico</b>	El conjunto de normas estatales que establecen estándares de calidad mundial para los servicios turísticos en el Estado. Artículo 4, Título III, Fracción III, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Certificado de Valor Catastral</b>	Documento expedido por la autoridad, donde se da a conocer el valor catastral o catastral provisional de un inmueble. Artículo 4, Capítulo I, Fracción X, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Certificar</b>	Dar Validez una autoridad municipal a un documento estampado sello y firma de la Secretario o Secretario del Ayuntamiento después de constatar su autenticidad, para que pueda ser empleado por los particulares.
<b>Circulares</b>	Disposición de orden generalmente interno que emite un superior jerárquico a sus subordinados para regular la práctica administrativa.
<b>Ciudad</b>	Área de urbanización contigua o conjunto de edificios, calles y áreas de esparcimiento, cuya población densa y numerosa se dedica por lo común a actividades no agrícolas. El artículo 11 de la Ley Orgánica del Municipio Libre lo define como centro de población que tenga más de treinta mil habitantes y la infraestructura urbana necesaria para la prestación de sus servicios públicos. Se le denomina así al centro de población que tenga más de treinta mil habitantes y la infraestructura urbana necesaria para la prestación de sus servicios públicos. Artículo 11, Fracción I, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

---

**TÉRMINO****DEFINICIÓN**

---

**Ciudadano** Persona física titular de derechos políticos que le permite participar en los asuntos de su municipio. El artículo 14 de la Constitución de Veracruz señala que: son ciudadanos los mexicanos por nacimiento o naturalización, que tengan 18 años de edad, un modo honesto de vivir y que sean veracruzanos o vecinos en los términos señalados por la Constitución y las Leyes Federales. Derechos de los ciudadanos: a) Votar y ser votados en las elecciones municipales, y en participar en los procesos de plebiscito, referendo e iniciativa popular. Sólo podrán votar los ciudadanos que posean credencial de elector y estén debidamente incluidos en el listado nominal correspondiente; b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas; c) Estar informado de las actividades que llevan a cabo sus representantes políticos. Obligaciones de los Ciudadanos: a) Votar en las elecciones, municipales, plebiscitos y referendos; b) Inscribirse en el Padrón y Catastro de su municipalidad, manifestando sus propiedades, la industria, profesión o trabajo que se subsista; así como también inscribirse en el padrón estatal electoral en los términos que determine la ley; c) Desempeñar los cargos para los que hubieren sido elegidos; d) Desempeñar las funciones electorales para los que hubieren sido designados; y los demás que establezcan la ley.

---

**Ciudadano Beneficiario** Persona que recibe obras y acciones, por parte de instancias de gobierno federal, estatal o municipal. Artículo 2, Fracción VI, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.

---

**Clasificación de Objeto del Gasto** Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite la identificación del conjunto de gastos a efectuar dentro de cada sector de actividad del Ayuntamiento para realizar sus acciones, clasificados por separado y agrupados en capítulos, conceptos y partidas tales como: servicios personales, arrendamiento de edificios, adquisición de escritorios, etc.

---

**Clave Catastral** Símbolo numérico que se asigna a un predio para su identificación en el catastro, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XI, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Coalición** Delito que cometen las servidoras o servidores públicos que se unan para tomar medidas contrarias a una ley, reglamento o disposiciones de carácter general, para impedir su ejecución o para hacer dimisión de sus puestos con el fin de impedir o suspender la función pública. Artículo 321 del Código Penal.

---

**Código Fiscal** Ordenamiento jurídico que establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Artículo 1 del Código Fiscal de la Federación.

---

**Coeficiente** Cantidad establecida en la ley, que multiplicada por el valor de un inmueble lo eleva o disminuye.

---

**Colindancia** Conjunto de linderos de un inmueble con respecto de los demás con quienes limita.

---

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Comisión</b>	Responsabilidad o tarea asignada a un servidor público del municipio, para desempeñar fuera de su lugar de adscripción, y que por lo mismo requiere el pago de viáticos conforme a un tabulador previamente establecido. Artículos 114, 115, 153, 156 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Comisión dictaminadora</b>	El órgano colegiado de participación interinstitucional y ciudadana, facultado para emitir opiniones respecto de los casos excepcionales que presenten a su consideración los peritos en desarrollo urbano. Artículo 2, Fracción III, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Comisionado</b>	Servidora o Servidor Público del municipio al que sin importar su situación jurídico-laboral (tipo de contratación), se le asigna una comisión oficial y que por lo mismo requiere de pago de viáticos. Cada uno de los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Artículo 3, Fracción III, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Comisiones municipales</b>	Son órganos que se integran por Ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados. Artículo 39, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
<b>Comité</b>	Grupo de personas encargadas de coadyuvar en la solución de asuntos de interés general. La Ley orgánica del Municipio libre refiere la creación de diversos comités cuando regula la participación ciudadana, que son cuerpos consultivos en materia de decisión de políticas públicas. El Artículo 66 señala que son organismos auxiliares de los Ayuntamientos los Comités y Patronatos que constituyan sus habitantes para la realización de obras en beneficio colectivo. Artículos 16 fracción III, apartado a), 40 fracción III, 47 fracción IX y X, 52 fracción II, 66, 75, 77, Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Comité de Adquisiciones</b>	Órgano colegiado encargado de regular y vigilar los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y que por la disposición de la misma le compete al cabildo. Artículo 3 y último párrafo del 4 de la Ley de Adquisiciones.
<b>Comité de contraloría social</b>	Es el responsable de supervisar la obra pública municipal; y estarán integrados por tres vecinos de la localidad en la que se construya la obra. Artículos 202 y 203, Ley Orgánica del Municipio Libre, para el Estado de Veracruz. Comité(s) de Contraloría Social. Artículo 2, Fracción VIII, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Comité de crédito</b>	El órgano colegiado de consulta que evalúa y, en su caso, aprueba las solicitudes de crédito para la realización de acciones relacionadas con el objeto de esta Ley y que, adicionalmente, autoriza la reestructuración y modificación a las condiciones de los créditos vigentes y en cartera vencida, que permita adecuarlos al entorno económico. Artículo 2, Fracción IV, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Comodato</b>	Contrato en virtud del cual el Ayuntamiento, un particular u otro ente público se obligan a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente. Artículo 35 fracciones XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 2430 del Código Civil.
<b>Comuna</b>	Término utilizado normalmente como sinónimo de Ayuntamiento y que tiene su origen en las comunidades medievales.
<b>Comunero</b>	Persona que participa en una comunidad de bienes o derechos. Artículo 101 de la Ley Agraria.
<b>Comunidad turística</b>	Relaciones y manifestaciones generadas entre los diversos actores sociales, en sus tres elementos: gobierno, prestadores de servicios turísticos, así como la comunidad anfitriona, que convergen, aportan y se ven afectados por la actividad turística, con el propósito de organizarse para fomentar y perfeccionar dicha actividad, en busca de ofrecer un servicio turístico integral. Artículo 4, Título III, Fracción IV Bis, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Comunidades de Indígenas</b>	Las señaladas en el artículo 6 de esta Ley que forman una o varias unidades de carácter social, económico y cultural, asentadas en el ámbito territorial del Estado de Veracruz; que se identifican como integrantes de un pueblo indígena, y reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas Artículo 7, Fracción V, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Concepto de trabajo</b>	Conjunto de operaciones y materiales de acuerdo a las normas y especificaciones de construcción, en que convencionalmente se dividen las etapas de ejecución de una obra pública y de los servicios relacionados con ellas, para efectos de medición y base de pago de los mismos. Artículo 2, Fracción IV, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Concesión</b>	Es el acto por el cual se otorga a un particular el manejo y explotación de un servicio público o la explotación y aprovechamiento de bienes del dominio del Estado. Artículo 2, Fracción V, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Acto jurídico por el cual el Ayuntamiento cede a una persona el uso privativo de un bien de su propiedad o la prestación de un servicio público en plazo determinado y bajo las condiciones que le fije, conservando el Ayuntamiento la capacidad de vigilar que se cumpla en todo momento con lo pactado. Es un acto administrativo discrecional, ya que la autoridad a la que se dirige la solicitud de concesión se encuentra en la completa libertad de elegir, de conformidad a los elementos contenidos en la ley, a la persona de derecho privado cuya propuesta sea la más atractiva y adecuada a las necesidades de la administración. Artículo 35 fracción XXIII, 93, 94, 96, 96 bis, 96 ter, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Conclusión del Encargo</b>	Término del mandato o la comisión por haber llegado a su fin el periodo para el que fue elegido o el nombramiento otorgado. Artículo 116 de La Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Condiciones particulares de descarga</b>	Las concentraciones de elementos físicos, químicos o bacteriológicos, que contienen las descargas de aguas residuales de un usuario específico. Artículo 4, Fracción VIII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Condominio</b>	Dominio de una cosa que pertenece en común a dos o más personas. Titular del derecho de propiedad de un inmueble sujeto al régimen de condominio.
<b>Congregación</b>	Área rural o urbana que comprende uno o más centros de población en la que residirá el agente municipal. Artículo 10 fracción III de La Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Congreso</b>	El H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 2, Fracción X, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Congreso del Estado</b>	Órgano en quien se deposita el Poder Legislativo del Estado de Veracruz. Se compone de diputados elegidos por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales (30), y de diputados elegidos por el principio de representación proporcional (20), conforme a las listas que presenten los partidos políticos en la circunscripción plurinominal que se constituye en el territorio del Estado. Se renueva cada tres años. Artículo del 20 al 41 de la Constitución de Veracruz; Ley Orgánica del Poder Legislativo y, Reglamento Interior.
<b>Consejo</b>	Consejo del Sistema Veracruzano del Agua de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz. Artículo 4, Fracción IX, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Consejo Consultivo Estatal</b>	El Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 7, Fracción VI, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Consejo de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda</b>	El órgano de consulta y de participación ciudadana, de carácter estatal, de zona conurbada o municipal, encargado de definir, jerarquizar, seguir y evaluar los programas y acciones de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda. Artículo 2, Fracción V, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Consejo de planeación para el desarrollo municipal</b>	Es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación; integrado por ciudadanos distinguidos y organizaciones sociales, representativas de los sectores públicos, social y privado del municipio, designados por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal. Artículo 191, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
<b>Consejo Municipal</b>	1.- Órganos colegiado, integrado por vecinos del municipio, nombrado por el Congreso del Estado para suplir a los miembros del ayuntamiento que se ha declarado desaparecido o iniciar el gobierno en un municipio de nueva creación. 2.- Figura jurídica que funciona excepcionalmente en situaciones de un Ayuntamiento que no se integra (inasistencia de los ediles a rendir la protesta constitucional), en cuyo caso el Congreso del Estado, mediante votación calificada designa al presidente y a los integrantes del Concejo. Artículos 115, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución y 125, 129, 130 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Cada uno de los Consejos Consultivos de los municipios con vocación turística de la Entidad. Artículo 4, Título III, Fracción VI, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Consejo Regional</b>	El que se integre en una región turística de las que señala esta Ley o en una región geográfica específica para el desarrollo de rutas y productos turísticos. Artículo 4, Título III, Fracción VII, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Consolidar</b>	Proceso que consiste en la sumariazación de la información contable de cada uno de los fondos que se manejan en el Ayuntamiento, como son: FISM, FAFM y Arbitrios, presentándolos fundamentalmente en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Resultados, en el Estado de ejercicio del Presupuesto y en el Estado Analítico de Ingresos.
<b>Constitución</b>	Ley fundamental y suprema de la organización política y jurídica que tiene el pueblo mexicano. Artículo 115 de la Constitución, establece que los Estados adoptarán, como base de su división territorial el Municipio Libre.
<b>Construcción</b>	1.- Arte de construir. 2.- Edificación de tipo permanente o provisional.
<b>Construcción Permanente</b>	La que se edifica con objeto de permanecer adherida al terreno de manera tal que no pueda separarse del suelo sin deteriorarse. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XIII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Construcción Provisional</b>	Aquella que se edifica de manera temporal, utilizando materiales perecederos y que puede desmontarse en cualquier momento. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XIV, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La que por su estructura no presenta dificultad para ser demolida, se exceptúan las construcciones edificadas mediante estructuras metálicas que puedan ser desmontadas para su ulterior empleo.
<b>Construcción Ruinosa</b>	La que se encuentra en estado avanzado de deterioro o inestabilidad. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XV, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La que por su estado de conservación o estabilidad representa un riesgo grave para su habitabilidad, o fines para los que fue construida.
<b>Consulta Ciudadana</b>	Procedimiento por el cual se convoca a todos los ciudadanos vecinos de una congregación o comunidad, para que en forma expresa pública elijan a los ciudadanos que deban ser Agentes o Subagentes municipales según el caso y manifiesten su voto, logrando el triunfo los candidatos que obtengan mayoría. Artículos 172, fracción II y 177 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Consulta Popular</b>	Forma de participación democrática directa que puede organizar el Ayuntamiento cuando se requiera tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés público del municipio. Artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Consultorías</b>	Los dictámenes, tercerías u opiniones profesionales así como los peritajes y auditorías que pueden requerirse en cualquier etapa de las obras públicas, así como los servicios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología, y demás necesarios para su correcta ejecución. Artículo 2, Fracción VI, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Contraloría</b>	Órgano de control interno autónomo, con funciones de auditoría, control y evaluación; de desarrollo y modernización administrativa; y de sustanciación de los procedimientos de responsabilidad que correspondan en contra de servidores públicos del Ayuntamiento. Ley Orgánica del Municipio Libre. Órgano de control interno autónomo encargado de la supervisión y evaluación de los gastos públicos del Ayuntamiento. Artículos 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del 386 al 398 del Código Hacendario Municipal.
<b>Contratista</b>	Contraparte de un Ente Público en un contrato de obra pública. Artículo 2, Fracción VIII, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Contrato</b>	Es el acuerdo de voluntades a título oneroso, cuyo principal objetivo es la ejecución de obras o de servicios. Artículo 2, Fracción IX, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Contribuciones por Mejoras</b>	Aportaciones en dinero que las o los propietarios o poseedores deben de cubrir por la mejora o beneficio que tengan sus bienes inmuebles por la realización de obras públicas. / Aportaciones que recauda el Ayuntamiento a las y los vecinos de las colonias que carecen de servicios, como una cooperación para la realización de mejoras y obra pública.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Control Gubernamental</b>	Verificación periódica del resultado de la gestión municipal, a fin de establecer el nivel de eficiencia, eficacia, transparencia y economía que haya exhibido en el uso de los recursos públicos, así como del cumplimiento de las normas aplicables.
<b>Conurbación</b>	Conjunto urbano formado por la reunión de dos o más localidades vecinas. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XVI, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Agrupación de dos o más centros urbanos que constituyen una geografía urbana de intereses comunes. / Conjunto de dos o más núcleos urbanos inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer acaban formando una unidad funcional. Artículos 3 fracción IX, de la Ley de General de Asentamientos Humanos, , Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
<b>Convenio urbanístico</b>	El instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría, los municipios respectivos y los propietarios de predios o desarrolladores inmobiliarios, en el que se pactan derechos y obligaciones para determinar las bases de la dotación de equipamiento o infraestructura, o ambas, según sea el caso, cuando las condiciones geográficas o urbanas así lo requieran, determinando la ubicación, las modificaciones y usos de los predios urbanizables. Artículo 2, Fracción VI, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Coordinación de Supervisión</b>	Actividades consistentes en el establecimiento de criterios, procedimientos y normas de operación con el fin de lograr la concurrencia armónica de todos los elementos que participan en la ejecución de proyectos, obras y otros trabajos objeto de los contratos. Artículo 2, Fracción X, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Coordinación Fiscal</b>	Sistema fiscal de coordinación de la Federación con el Distrito Federal, los estados y los municipios que soliciten adherirse al mismo y que se formaliza mediante convenio, con la finalidad de obtener la participación que corresponde a sus haciendas públicas e la distribución del total de los impuestos federales y de los otros ingresos que señale la Ley en materia, mediante la asignación de los fondos que en la misma se establecen.
<b>COPLADEMUN o Consejo</b>	El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal. Artículo 2, Fracción IV, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.
<b>Cosmovisión</b>	Conjunto de conocimientos, percepciones, creencias que constituyen una concepción general del mundo material y espiritual que tiene una persona o una comunidad de personas en una época o culturas determinadas, a partir de los cuales se concibe e interpreta la naturaleza del ser humano y de todo lo existente. Artículo 7, Fracción VII, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**TÉRMINO****DEFINICIÓN**

---

**Costos** Importe erogado o comprometido por el Ayuntamiento a fin de obtener un bien o un servicio en la cuantía requerida y transportada al lugar requerido. / Monto que se pacta por la adquisición de un activo más los gastos en que se incurra para que se encuentre en condiciones de cumplir con un objetivo determinado.

---

**Cronista Municipal** Cargo generalmente honorífico que otorga el Cabildo a una persona con experiencia en el registro literario, etnográfico y documental de los personajes y acontecimientos históricos, cívicos, sociales, culturales y políticos más relevantes de la comunidad, así como en el rescate, registro, estudio, preservación y difusión de las costumbres, tradiciones y vivencias cotidianas de la localidad y la descripción de las transformaciones urbanas del Municipio. Artículos 35 fracción XLVII, 36 fracción XXVI, Capítulo Décimo del Título Segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

---

**Croquis** Representación gráfica de un predio, dibujado sin escala métrica, debidamente acotado. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XVII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Representación gráfica de un predio dibujado sin escala métrica, debidamente acotado.

---

**Cuentas Públicas** Aquellas a que se refiere el artículo 33, fracción XXIX de la Constitución del Estado y que se definen en el artículo 26 de la presente Ley. Artículo 2, Fracción XII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Cultura** El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, artísticos, intelectuales y emocionales que caracterizan a los veracruzanos, sus modos de vida, valores, tradiciones y creencias; además, cualquier manifestación de la creatividad humana, objetivada en las artes, elaboración, descubrimiento, reflexión, interpretación o invención, destinada a enriquecer la vida, el desarrollo social, la educación y el equilibrio ecológico. Artículo 3, Capítulo I, Fracción IV, La Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Cuota** Contraprestación que deben pagar los usuarios por los servicios públicos. Artículo 4, Fracción X, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Curso** El recorrido natural que realiza una corriente de agua hacia otro cuerpo receptor. Artículo 4, Fracción XI, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

**TÉRMINO****DEFINICIÓN**

---

**Datos Abiertos** Los datos digitales de carácter público, disponibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características: a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito; b) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente; c) En formatos Abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas en contraprestación alguna; d) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna; e) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios; f) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática; g) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro; h) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen; i) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto; y j) Primarios: Proviene de la fuente de origen, con el máximo nivel de desagregación posible. Artículo 3, Fracción V, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

---

**Datos personales** La información confidencial relativa a una persona física, que tenga que ver con su origen étnico o racial; ideología; creencias o convicciones religiosas; preferencias sexuales; domicilio y teléfonos particulares; estado de salud físico o mental; patrimonio personal o familiar; claves informáticas o cibernéticas; códigos personales u otros datos análogos de identificación cuya divulgación pueda afectar su intimidad y que por tal razón se encuentra protegida. Artículo 3, numeral 1, fracción III, Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Debida Diligencia** Obligación que se deriva de la responsabilidad del Estado de hacer lo máximo para reconocer, proteger y garantizar los derechos de las mujeres. Artículo 4, Fracción VI, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

---

**Demérito por Frente** Coeficiente de ajuste al valor de un predio que lleva a cabo la autoridad catastral, tomando en consideración su frente con acceso a una vía pública.

---

**Demérito por Irregularidad** Coeficiente de ajuste al valor de un predio que lleva a cabo la autoridad catastral, tomando en consideración la forma no rectangular, aproximada, del predio.

---

**Demérito por Topografía** Coeficiente de ajuste al valor de un predio que lleva a cabo la autoridad catastral, tomando en consideración lo accidentado de éste.

---

**Dependencias** Las Secretarías de Despacho, y la Dirección General de Comunicación Social, integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como sus órganos desconcentrados. Artículo 2, Fracción XI, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Dependencias y Entidades</b>	Las previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incluyendo las áreas especializadas de gobierno en esta materia, así como las que refiere la Ley Orgánica del Municipio Libre. Artículo 3, fracción VI, Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Depósito</b>	Embalse natural o artificial de captación o almacenamiento de los escurrimientos de agua de una cuenca aportadora. Artículo 4, Fracción XI, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Derecho de Acceso a la Información</b>	Es la garantía que tiene toda persona para acceder a la información generada, resguardada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta ley. Artículo 3, numeral 1, fracción IV, Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Derechos</b>	Son las contribuciones establecidas en Ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades del Gobierno del Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado o de la Federación concesionados a aquél. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XVIII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Contraprestaciones fijadas por la Ley de Ingresos municipales en pago de servicios públicos. / Contraprestaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipales, por el uso o aprovechamiento por parte de los ciudadanos, de los servicios (en rastros, panteones, Registro Civil, por expediciones de licencias y certificaciones, registro de planos de construcción, deslinde de predios urbanos, conexión de albañales, agua potable, etc.) que presta el Ayuntamiento en sus funciones de derecho público.
<b>Derechos Colectivos</b>	Aquellos que reconocen el Orden Jurídico Mexicano y los Instrumentos de Derecho Internacional, a los pueblos y comunidades de indígenas, en los ámbitos político, económico, social, agropecuario, ambiental, cultural y jurisdiccional, para garantizar su existencia, permanencia, dignidad, bienestar y no discriminación. Artículo 7, Fracción VIII, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Derechos de los Habitantes de un Municipio</b>	Utilizar los servicios públicos que preste el Ayuntamiento, de acuerdo con los requisitos que establezca la Ley, los reglamentos municipales y demás ordenamientos aplicables; ser atendidos por las autoridades municipales en todo asunto relacionado en su calidad de habitante; recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realice el Ayuntamiento; recibir la educación básica y hacer que sus hijos y pupilos menores la reciban en la forma prevista por las leyes de la materia; proponer ante las autoridades municipales las medidas o acciones que juzguen de utilidad pública.
<b>Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas</b>	Son los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y demás instrumentos internacionales en la materia. Artículo 4, Fracción VII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

---

**TÉRMINO****DEFINICIÓN**

---

**Derechos Individuales** Aquellos que reconoce el Orden Jurídico Mexicano y los Instrumentos de Derecho Internacional, a todo hombre o mujer, independientemente de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil. Artículo 7, Fracción IX, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Derivación** La conexión a cualquiera de los servicios a que se refiere la presente Ley. Artículo 4, Fracción XII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Desaparición de Ayuntamientos** Declaración, cuando menos de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, por medio de la cual se determina que la autoridad elegida para gobernar en un municipio ha quedado disuelta, por haber incurrido en actos u omisiones que constituyan un perjuicio a los intereses públicos fundamentales y a su correcto despacho; que por cualquier causa exista falta de propietarios o suplentes y no hubiera quórum que permita celebrar sesiones; que se haya perdido el orden y la paz pública del municipio, cuando el Ayuntamiento abandone sus funciones, o por renuncia o por separación mayoritaria de los ediles, declarada procedente por el Congreso del Estado con designación del Consejo Municipal. Artículos 124, 128 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 13 de la Ley de Juicio Político.

---

**Desarrollo habitacional** La solución de vivienda para conjuntos de población de escasos recursos, que estimula el crecimiento social y económico de las familias de menores ingresos y que constituye un medio para impulsar el equilibrio ambiental y el ordenamiento territorial. Artículo 2, Fracción VII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Desarrollo regional** El proceso de transformación de las condiciones económicas y sociales, determinado por decisiones de inversión y tecnología, que pretende el aprovechamiento equitativo y racional de los recursos naturales y del trabajo del hombre en su ámbito territorial. Para promoverlo, el Estado y los municipios habrán de contar con las capacidades económicas y administrativas que les permitan incidir en la distribución de la población y las actividades productivas para alcanzar mejores niveles de bienestar y progreso. Artículo 2, Fracción VIII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Desarrollo sustentable** En materia de recursos hídricos, es el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter hídrico, económico, social y ambiental que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se fundamentan en las medidas necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico, el aprovechamiento y protección de los recursos hídricos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de agua de las generaciones futuras. Artículo 4, Fracción XLVIII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Desarrollo urbano</b>	La ocupación o transformación del territorio para la realización de actividades urbanas, mediante la construcción, remodelación, mejoramiento o demolición de obras; la introducción o mejoramiento de equipamiento o infraestructura; el fraccionamiento, fusión, subdivisión, lotificación o relotificación de predios; el cambio de régimen de propiedad inmobiliaria, así como otras tendientes a la conservación o modificación del uso o aprovechamiento del suelo. Artículo 2, Fracción IX, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Descarga fortuita</b>	La acción de derramar accidentalmente o por causa de fuerza mayor, agua o cualquier otra sustancia al drenaje, alcantarillado, cauces o corrientes de jurisdicción estatal o federal. Artículo 4, Fracción XIV, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Descarga intermitente</b>	La acción de verter, en períodos irregulares, agua o cualquier otra sustancia al drenaje o alcantarillado, incluyendo los cauces y corrientes de jurisdicción estatal o federal. Artículo 4, Fracción XV, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Descarga permanente</b>	La acción de vaciar periódicamente agua residual al drenaje o alcantarillado, incluyendo los cauces y corrientes de jurisdicción estatal o federal. Artículo 4, Fracción XVI, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Desincorporados</b>	Bienes del dominio público que mediante previo acuerdo del Cabildo y siempre que la ley lo permita, han sido retirados de los registros contables por diversas razones (desgaste, obsolescencia, daños mayores, hurto, etc.) debido a que se determinó que no serían usados en el futuro en las operaciones del Ayuntamiento, pudiendo disponerse de ellos por la vía de la venta, la donación o liquidación, según las condiciones del mismo.
<b>Deslinde</b>	Identificación de linderos entre dos o más predios, con fundamento en los títulos de propiedad. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XIX, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Despachos</b>	Los Despachos Externos que prestan servicios profesionales de auditoría. Artículo 2, Fracción XIII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Destino</b>	Fin a que se dedica determinada área o predio, de acuerdo a lineamientos de ordenamiento urbano y regional. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XX, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Destino turístico</b>	El lugar que ofrece atractivos turísticos, instalaciones y servicios para atender los requerimientos de sus visitantes, y que un turista o grupo de turistas escoge para visitar o que los proveedores deciden promocionar. Artículo 4, Título III, Fracción VII, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Detallar</b>	Referir a una cosa con sus pormenores.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Deuda</b>	Efectivo, servicios o bienes materiales que un Ayuntamiento debe y tiene obligación de pagar a otros individuos o entidades, como resultado de un convenio manifiesto o implícito que crea una obligación de entrega en un plazo determinado.
<b>Deuda Municipal</b>	Instrumento financiero utilizado por los ayuntamientos para traer al presente recursos públicos futuros con el objetivo de impulsar la infraestructura para el desarrollo, financiando obras de grandes alcances. / Los ayuntamientos no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas. Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Deuda Pública</b>	Suma de obligaciones asumidas o contraídas por el Ayuntamiento como consecuencia de empréstitos, internos o externos, que reconoce mediante títulos que devengan intereses y que pueden ser amortizables o consolidables. / Capítulo de gasto del Presupuesto Municipal que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Ayuntamiento, provenientes de su deuda pública interna o externa, emanadas de las contracciones de empréstitos concertados de acuerdo a los criterios y límites establecidos en la Ley y autorizados por el Congreso estatal.
<b>Diagnóstico de la vocación turística de los municipios</b>	El documento para analizar los indicadores de atracción turística, servicios, infraestructura y superestructura, mediante los cuales se determinará la sustentabilidad turística de los municipios, que contendrá también el inventario de proyectos, la relación de los prestadores de servicios turísticos, un estudio de la demanda turística local y una relación de otros factores que incentiven la actividad turística, a fin de planear, programar, gestionar y evaluar el desarrollo turístico municipal. Artículo 4, Título III, Fracción VIII, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Días hábiles</b>	Todos los del año, excepto los sábados, domingos, los establecidos como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo y los que determine el Pleno, mediante el calendario que apruebe anualmente. Artículo 3, Fracción VI, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Dictamen de Arrendamiento</b>	Determinación del valor de renta de un inmueble. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXI, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Dictamen de Desarrollo Urbano Integral Sustentable</b>	El instrumento legal realizado por los peritos en desarrollo urbano, que tiene por objeto la determinación de la capacidad de las redes de infraestructura, del equipamiento urbano y de los demás servicios públicos existentes para abastecer fraccionamientos y desarrollos inmobiliarios, obras públicas o privadas en cualquiera de sus modalidades, que produzcan un impacto significativo en la región. Adicionalmente, determinará los impactos inconvenientes derivados de la eventual ejecución del fraccionamiento o proyecto analizado, así como las medidas de mitigación y la normatividad de estricto cumplimiento necesaria para cada uno de los casos de que se trate. Artículo 2, Fracción X, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Dictamen de Factibilidad Regional Sustentable</b>	El instrumento legal realizado por los peritos en desarrollo urbano, en el que se establece un tratamiento normativo integral para el uso o aprovechamiento, con fines públicos o privados, de un determinado predio o inmueble que, por sus características, produzca un impacto significativo sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos previstos para una región o para un centro de población, en relación con su entorno regional, que signifique un riesgo para la vida, la salud o los bienes de la comunidad o que implique su desplazamiento o expulsión paulatina, a fin de prevenir y mitigar, en su caso, los efectos negativos que pudiere ocasionar. Artículo 2, Fracción XI, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Dictamen de procedencia</b>	El acto de autoridad emitido por la Secretaría, para avalar un instrumento de planeación, en el que se previene que las políticas, estrategias o acciones que consten en dicho documento no se contraponga a lo establecido en el marco superior de planeación. Artículo 2, Fracción XII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Dilución</b>	La acción de combinar aguas claras de primer uso con aguas residuales. Artículo 4, Fracción XVII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Diputación Permanente</b>	La integrada por el cuarenta por ciento del total de los integrantes del Congreso de Veracruz, de los cuales la mitad actuará como propietarios y de los demás como sustitutos, mediante votación secreta mayoritaria de los diputados presentes o integrantes del Congreso del Estado y que funciona o funge en los recesos de ésta con las atribuciones que le señala la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Discapacidad</b>	La deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Artículo 2, Fracción XII, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Discriminación</b>	La distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad o trastornos generalizados del desarrollo, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables. Artículo 2, Fracción XIII, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Disposición de aguas residuales</b>	El destino o uso final que se le dé a las aguas descargadas por los usuarios. Artículo 4, Fracción XVIII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Distrito</b>	Demarcación territorial en que se subdivide un territorio o población.

---

**TÉRMINO****DEFINICIÓN**

---

**Diversidad cultural** La multiplicidad de formas, medios y técnicas por las que se expresan y transmiten las culturas de los grupos y de las sociedades. Artículo 3, Capítulo I, Fracción III, La Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Documentos** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Artículo 3, Fracción VII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

---

**Drenaje** La red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar, conducir, alejar y disponer de las aguas residuales o pluviales. Artículo 4, Fracción XIX, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Drenaje pluvial** El sistema de captación, conducción y alejamiento de las aguas de lluvia, nieve o granizo. Artículo 4, Fracción XXI, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Drenaje sanitario** El servicio que proporciona el Organismo Operador para recolectar y alejar las aguas residuales. Artículo 4, Fracción XX, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Edificio Público** Construcción de propiedad municipal destinado a la prestación de un servicio público.

---

**Edil** Persona elegida para integrar un Ayuntamiento, bajo la denominación de Presidenta o presidente, síndica o síndico, regidora o regidor. El artículo 68 de la Constitución de Veracruz dice que en la elección de los ayuntamientos el partido político que alcance el mayor número de votos obtendrá la presidencia y sindicatura. Las regidurías serán asignadas a cada partido, incluyendo a aquel que obtuvo la mayor votación, de acuerdo al principio de representación proporcional. Las y los Agentes y Subagentes municipales se elegirán de acuerdo a lo establecido por la constitución y la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la que se señalaran sus atribuciones y responsabilidades. La elección de los ediles se realizará cada tres años, tomando posesión el día primero de enero inmediato a su elección; si alguno de ellos no se presentare o dejare de desempeñar su cargo será sustituido por el suplente, o se procederá según lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución de Veracruz no podrán ser reelegidos para el período inmediato, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán hacerlo para el período inmediato a menos que hayan estado en ejercicio, conforme a los artículos 115, fracción I de la Constitución, 70 de la Constitución de Veracruz y 16 del Código electoral. El artículo 69 de la Constitución de Veracruz señala los requisitos para ser edil que son los siguientes: I. Ser ciudadano Veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio o con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años anteriores al día de la elección; II. No pretender al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución y la ley de la materia; III. No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria; y IV. Saber leer y escribir y no tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, excepto aquellos en los que se haya concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción. Para la elección de Agentes y Subagentes municipales, los Ayuntamientos serán responsables en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procedimientos. Las y los Agentes y Subagentes municipales, en sus centros de población, podrán ser electos a través de auscultaciones, consulta ciudadana o voto secreto. (Artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre). Una vez expedida la convocatoria el Instituto será coadyuvante en la preparación y desarrollo de la elección de Agentes y Subagentes. El artículo 172 de la fracción primera de la Ley Orgánica del Municipio Libre nos define los vocablos: a).- Auscultación: Procedimiento por el cual los grupos de los ciudadanos representativos de una congregación o comunidad, expresen espontáneamente y por escrito, su apoyo a favor de dos ciudadanos del lugar, para que sean designados Agentes o Subagentes, propietario y suplente, siempre que no haya oposición manifiesta que se considere determinadamente para cambiar los resultados de la elección; b).- Consulta ciudadana: Procedimiento por el cual se convoca a todos los ciudadanos vecinos de una congregación o comunidad, para que en forma expresa y pública, elijan a los ciudadanos que deban ser Agentes y Subagentes municipales según el caso y manifiesten su voto, logrando el triunfo los candidatos que obtengan mayoría de votos; c).- Voto Secreto: Procedimiento por el cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una congregación o comunidad a emitir de manera libre, secreta y directa, su sufragio respecto de los candidatos registrados y mediante boletas únicas preparadas con anticipación logrando el triunfo aquellos que obtengan la mayoría.

---

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Edil Propietario</b>	Servidor público de un Ayuntamiento que por disposición legal es elegido en fórmula como titular de la función a desempeñar junto con un suplente.
<b>Ejecución Fiscal</b>	Procedimiento que sigue la tesorería municipal, después de que suerte sus efectos legales una notificación, para requerir pago asegurado éste por medio de embargo y posterior remate del bien del particular en caso de incumplimiento del pago del crédito fiscal.
<b>Ejercicio Presupuestal</b>	Periodo comprendido del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
<b>Ejidatario</b>	Titular de una parcela de un territorio declarado ejido por resolución presidencial. Artículo 12 de la Ley Agraria.
<b>Elecciones</b>	Proceso por virtud del cual el pueblo, mediante voto universal, libre, secreto y directo, decide sobre sus representantes. Método democrático y legítimo de acceder al poder político. Sistema por el cual los ciudadanos de un Municipio participan en la renovación del presidente municipal, síndico, regidores, agentes y subagentes.
<b>Empoderamiento</b>	Proceso por medio del cual las personas transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades. Artículo 7, Fracción X, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Empoderamiento de las Mujeres</b>	Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades. Artículo 4, Fracción VIII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Empresas de Participación Municipal</b>	Aquellas que instruye el Ayuntamiento con participación de los particulares, sin tener mayoría y que tienen el objetivo de satisfacer necesidades del municipio bajos los siguientes requisitos: I. Que el Gobierno Municipal, uno o más organismos descentralizados u otras empresas de participación municipal, considerados conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios del cincuenta y uno por ciento o más del capital social; II. Que la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial, que solo puedan ser suscritas por el Gobierno Municipal; y III. Que el gobierno Municipal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva u Órgano de Gobierno, así como designar Presidente, al Director, al Gerente o que en el Gobierno municipal tenga facultades para vetar los cuerdos de la Asamblea General de Accionistas del Consejo de Administración o de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno equivalente. Artículo 82 al 87 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Empréstito</b>	Préstamo que un particular concede al Estado, a un organismo oficial o a una empresa, y que se materializa en bonos, cédulas, pagarés, obligaciones.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Empréstitos Públicos</b>	Operación financiera que realiza el Estado o los entes públicos, normalmente mediante la emisión de títulos de crédito, para atender sus necesidades u obligaciones.
<b>Enriquecimiento Ilícito</b>	Delito previsto por la legislación penal para sancionar al servidor público municipal que no puede acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño. Artículo 328 Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Ente Fiscalizador</b>	El Congreso o el Órgano, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales. Artículo 2, Fracción XIV, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Entes Fiscalizables</b>	Aquellos que se refieren en el artículo 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley y de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 2, Fracción XV, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Entes Públicos</b>	Los previstos en el artículo 1 de la La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La presente ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que realicen los entes públicos siguientes: I. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias centralizadas y entidades paraestatales; II. El Poder Judicial; III. El Poder Legislativo; IV. Los organismos autónomos del Estado, previstos en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado; y V. Los municipios a través de sus dependencias centralizadas y entidades paramunicipales. (ADICIONADO, SEGUNDO PÁRRAFO; G.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2017) Los titulares o representantes de los Entes Públicos, servidores públicos, particulares, y demás personas que tengan alguna injerencia en los procedimientos de licitación, adjudicación y/o ejecución de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberán observar lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las sanciones, actuaciones y contrataciones atinentes. Artículo 1, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Aquellos a que se refiere el artículo 3, fracción X, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como, a los que la Constitución y las leyes del Estado, les otorguen ese carácter. Artículo 2, Fracción XVI, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Entidades</b>	Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos, los consejos, las comisiones, los comités, las juntas y demás organismos auxiliares que integran la Administración Pública Paraestatal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 2, Fracción XV, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Entidades Paramunicipales</b>	Auxiliares de la Administración Pública Municipal, entre otros, los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal y los fideicomisos públicos, quienes se rigen por lo dispuesto en la normatividad aplicable de las entidades paramunicipales. Artículos 35 fracción XV, 74, 75, 77, 104, 111, y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Entrega recepción de la administración pública municipal</b>	Consiste en la entrega y recepción de la documentación impresa y electrónica que contenga la situación que guarda la administración pública municipal y se realizarán el día en que se instale el nuevo Ayuntamiento, cuyas disposiciones se desarrollarán mediante los lineamientos y demás documentación que al efecto expida el Congreso del Estado, durante el mes de mayo anterior, por conducto de su Secretaría de Fiscalización y del Órgano de Fiscalización Superior. Artículo 186 y 188, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
<b>Equipamiento Urbano</b>	Conjunto de instalaciones, construcciones y mobiliario destinado a dotar a una localidad de los servicios educativos, culturales, deportivos, recreativos, de comercio, abasto, salud, asistencia, comunicaciones, transportes y de administración pública. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Erradicación</b>	Conjunto de acciones y políticas públicas diseñadas con la finalidad de eliminar las condiciones estructurales de la violencia de género, como la desigualdad entre las mujeres y los hombres que derivan en los diferentes tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, los estereotipos, valores, actitudes y creencias misóginas y androcéntricas, así como la finalidad de garantizar las condiciones para la vigencia y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. Artículo 4, Fracción IX, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Especialización</b>	Conocimientos específicos construidos desde la perspectiva de género que deben articularse con la disciplina académica de las y los funcionarios, a fin de aplicar y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Artículo 4, Fracción X, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Especificaciones Generales de Construcción</b>	El conjunto de condiciones generales que los Entes Públicos tienen establecidas para la ejecución de las obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento, supervisión y control que comprenden la forma de medición y base de pago de los conceptos de trabajo. Artículo 2, fracción XVI, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Especificaciones Particulares de Construcción</b>	El conjunto de condiciones particulares que modifican, complementan o sustituyen a las Especificaciones Generales de Construcción, cuando haya contradicción entre éstas, las especificaciones particulares prevalecerán. Artículo 2, fracción XVII, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Estados Consolidados</b>	Integración, tanto de las cuentas de activo, pasivo y capital de los varios fondos municipales que se combinan en un solo estado, tanto de situación financiera, como de resultados para mostrar la información de manera concentrada.
<b>Estados Financieros</b>	Informes que elaboran los ayuntamientos como producto final de la contabilidad, para reportar la situación económica y financiera de los mismos a una fecha o periodo determinado, también llamados Cuentas Públicas Anuales. / Herramientas más importantes con que cuentan los ayuntamientos con la finalidad de que el Cabildo y los auditores puedan evaluar el estado en que se encuentra.
<b>Estatal</b>	Ámbito de competencia de los Órganos del gobierno del estado de Veracruz, con validez en el espacio geográfico que le corresponde, de nuestro sistema federal. Artículos 124 de la Constitución y 3 de la Constitución de Veracruz.
<b>Estereotipos</b>	Características y funciones que se asignan a cada sexo y se basan en roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres. Artículo 6, fracción II, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Estimación</b>	La valuación de los trabajos efectuados en periodo pactado aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de los trabajos realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra, conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. Artículo 2, fracción XVIII, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Estructura Orgánica</b>	Diseño Organizacional del Ayuntamiento en base al criterio de racionalidad, de acuerdo a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Se denomina organización a la estructura formalizada mediante la cual se identifican y grafican atribuciones y funciones, se determinan los cargos y las correspondientes líneas de autoridad, responsabilidad y coordinación.

---

**TÉRMINO****DEFINICIÓN**

---

**Estudios Técnicos** Son aquellas investigaciones documentadas de carácter topográfico, hidráulico, hidrológico, geohidrológico, de mecánica de suelos, sísmológico, batimétrico, fotogramétrico, impacto ambiental, impacto social, de impacto urbano, del medio ambiente, ecológico, sociológico, demográfico, urbanístico, arquitectónico, trabajos de investigación específica, interpretación y emisión de resultados, de agrología y de desarrollo pecuario, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, meteorología; así como los pertenecientes a la rama de gestión, incluyendo los económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico-económica, ecológica o social, de afectación para indemnizaciones; de evaluación, adaptación, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones, catálogos de conceptos, precios unitarios, presupuestos de referencia, así como estudios de mercado, peritajes y avalúos. Artículo 2, fracción XIX, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Expediente** La unidad documental constituida por uno o varios documentos, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados. Artículo 3, Fracción VIII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

---

**Expediente Electrónico** El conjunto de documentos electrónicos, cuyo contenido y estructura permiten identificarlos como documentos de archivo que aseguran la validez, autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que contienen. Artículo 3, Fracción X, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

---

**Expediente Técnico** Documento con especificaciones de carácter técnico, financiero y administrativo, el cual debe contener el origen de los recursos, la descripción y el número de obra, la modalidad de contratación, su costo, fechas de inicio y término, metas y número de beneficiarios. Artículo 2, Fracción IX, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.

---

**Federal** Ámbito de competencias establecidas por Constitución, para las autoridades de la república. Artículo 40, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

**Fideicomiso Público** Entidad de la Administración Pública establecida para un fin reglamentado y concreto a efecto de formar el desarrollo económico y social por medio del usufructo de determinados recursos que son aportados por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, administrados por una Institución Bancaria (Fiduciaria) y destinados al apoyo de programas y proyectos específicos.

---

---

**TÉRMINO****DEFINICIÓN**

---

**Fideicomisos públicos** Son las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, que se constituyen con recursos de la Administración Pública Municipal y se organicen, de acuerdo a su normatividad interior, con el propósito de auxiliar al Ayuntamiento en la realización de actividades de interés público. Artículo 88, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. El Fideicomiso es un contrato por virtud del cual una persona física o moral denominada fideicomitente, transmite y destina determinado patrimonio (bienes o derechos) a una institución fiduciaria encomendándole la realización de fines determinados y lícitos en beneficio de una tercera persona o en su propio beneficio. La Suprema Corte de Justicia de la Nación dijo, sobre la naturaleza del fideicomiso (Amparo Directo No. 5567/74, resuelto el 15 de junio de 1979), que es un negocio jurídico "por medio del cual el fideicomitente constituye un patrimonio fiduciario autónomo, cuya titularidad se concede a la institución fiduciaria para la realización de un fin determinado; pero al expresarse que es un patrimonio fiduciario autónomo, con ello se señala particularmente que es diverso de los patrimonios propios de las partes que intervienen en el fideicomiso, o sea, es distinto de los patrimonios del fideicomitente, del fiduciario y del fideicomisario...patrimonio autónomo, afectado a un cierto fin, bajo la titularidad y ejecución del fiduciario, quien se haya provisto de todos los provechos y acciones conducentes al cumplimiento del fideicomiso, naturalmente de acuerdo con sus reglas constitutivas y normativas. Los bienes entregados en fideicomiso salen, por tanto, del patrimonio del fideicomitente para quedar como patrimonio autónomo o separado de afectación, bajo la titularidad del fiduciario, en la medida necesaria para la cumplimentación de los fines de la susodicha afectación; fines de acuerdo con los cuales (y de conformidad con lo 58 pactado) podrá presentarse dicho titular, a juicio como actor, o demandado, así como vender, alquilar, ceder, etc." Otras ejecutorias expresan el criterio de que el fideicomitente queda privado de toda acción o derecho de disposición sobre el bien fideicometido, y de que ya no puede ejercer actos de administración ni derechos de libre disposición sobre esos bienes (Amparo No. 4572 de 1948, semanario judicial de la federación, Tomo XV, Volumen 3º, página 2047). Las finalidades que puede tener un fideicomiso son tan diversas que pueden consistir, entre otras, en la inversión y reinversión de los recursos monetarios del cliente; realizar pagos con cargo a dicho fondo; en la administración de fondos a favor de trabajadores o empleados, para el pago de sus primas de antigüedad, pensiones, jubilaciones y fondos de ahorro, etc.; depósitos condicionales; para el desarrollo inmobiliario; para la emisión de certificados bursátiles o de certificados de participación ordinarios; para el establecimiento de garantías, etc. Fideicomisos Públicos. Normatividad Relacionada y Situación a Marzo del 2005. / Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión./ Centro de Estudios de las Finanzas Públicas CEFP/025/2005.

---

**Finiquito de Obra** Es el cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; se reflejan en él todas las estimaciones tramitadas, aditivas, deductivas, amortizaciones y ajustes que hayan existido. Artículo 2, fracción XX, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Fiscalía Especializada</b>	La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado. Artículo 2, Fracción XVII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Fiscalización Superior</b>	Facultad de revisión de las Cuentas Públicas originaria del Congreso, referida en los artículos 33, fracción XXIX; y 67, fracción III, bases 1 a 8, de la Constitución del Estado. Artículo 2, Fracción XVII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>FISMDF</b>	El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Artículo 2, Fracción VII, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.
<b>Fondo</b>	El Fondo de Garantía para la Promoción de la Actividad Turística y Cultural del Estado, integrado con aportaciones estatales, municipales y fondos de apoyo internacional, que tendrá como finalidad la implantación de programas de fomento y desarrollo del turismo, así como apoyar la generación de micro, pequeñas y medianas empresas turísticas y culturales en el Estado. Artículo 4, Título III, Fracción XI, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Fondo de Infraestructura Social Municipal (FSIM)</b>	Asignación presupuestal concedida por la Federación a los ayuntamientos destinada a financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población en condición de rezago social y de pobreza extrema.
<b>Fondo para Aportación para el Fortalecimiento Municipal (FAFM)</b>	Asignación presupuestal concedida por la Federación a los ayuntamientos, destinada a la satisfacción de sus requerimiento, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la Seguridad Pública de sus habitantes. / Fondo de Aportación Federal cuyo destino específico se determina en sesión de Cabildo que para tal efecto se realice, señalándose en el acta correspondiente los conceptos y montos de cada acción, siguiendo el mismo procedimiento tantas veces como sea modificado el proyecto de inversión.
<b>Formación General</b>	Premisas teóricas, metodológicas y conceptos fundamentales sobre la perspectiva de género que deben recibir todas y todos los servidores públicos que integran la Administración Pública, con la finalidad de incorporar esta visión al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, las acciones y los programas de su competencia, así como en sus relaciones laborales. Artículo 4, Fracción XI, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Formalidades</b>	Principios esenciales del procedimiento administrativo municipal, con apego a las garantías de la legalidad, seguridad jurídica, audiencia o irretroactividad, establecidos en las leyes, que deben observarse para que los interesados o las partes obtengan una decisión ajustada a derecho.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Formatos Abiertos</b>	El conjunto de características técnicas y de presentación de la información, que corresponde a la estructura lógica usada para almacenar datos abiertos de forma integral y facilita su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de usuarios. Artículo 3, Fracción XI, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Formatos Accesibles</b>	Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Artículo 3, Fracción XII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Fotogrametría</b>	Conjunto de métodos y técnicas para trazar mapas y determinar distancias en la superficie terrestre, a partir de fotografías tomadas desde el espacio aéreo. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXIII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Fraccionamiento</b>	La división en lotes de un terreno con superficie mayor de diez mil metros cuadrados y que requiera el trazo de una o más vías públicas. Artículo 2, Fracción XIV, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. División, aprobada por la autoridad competente, de un terreno en lotes, con servicios de infraestructura y equipamiento. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXIV, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Fuente de Acceso Público</b>	Aquellos sistemas de datos personales cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contraprestación. Artículo 3, numeral 1, fracción XX, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Fuero</b>	Privilegio con que comúnmente se conocen al que gozan los alcaldes o presidentes del Consejo Municipal y los síndicos de los municipios de Veracruz para no ser privados de su libertad, si no de media decreto emitido por el Congreso del Estado en el sentido de ha lugar a proceder. Artículo 78 de la Constitución de Veracruz.
<b>Fundo Legal</b>	Extensión territorial necesaria para uso urbano de los habitantes de los Municipios. Para realizar cualquier operación sobre fondo legal se necesita autorización del Congreso del Estado. Artículos 63 y 64 Ley Agraria, véase Ley de Desarrollo Urbano.
<b>Fusión</b>	La unión en un solo predio de dos o más terrenos colindantes. Artículos 2, Fracción XV, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 4, Capítulo I, Fracción XXV, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Gaceta Oficial</b>	Órgano informativo del Gobierno del Estado de Veracruz, de carácter permanente e interés público, cuyo objeto es publicitar las disposiciones normativas de observancia general y demás actos jurídicos que expidan: I. Las dependencias centralizadas y las entidades paraestatales de la administración pública del Poder Ejecutivo; II. Los poderes Legislativos y Judicial; III. Los Ayuntamientos de los municipios del Estado, así como la Administración Pública Paramunicipal; y IV. Las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución de Veracruz, o de la ley. Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 3, fracción VII, Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Gasto Público</b>	Conjunto de erogaciones que de acuerdo a la ley realiza en el ejercicio de sus funciones el Ayuntamiento, para adquirir bienes o servicios destinados a la satisfacción de necesidades públicas conforme a las metas plasmadas en sus respectivos presupuestos.
<b>Geodesia</b>	Ciencia que estudia la forma y dimensiones de la tierra así como los procedimientos para localizar puntos en su superficie. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXVI, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Geomática</b>	Disciplina que integra la informática con las ciencias de la tierra con objeto de medir, representar, analizar, manejar, recuperar y visualizar información geográficamente referenciada. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXVII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Gerencia de obra</b>	Trabajos de enfoque integrador para alcanzar los objetivos y propósitos que para un proyecto tiene el Ente Público contratante, y que colateralmente incluyen la supervisión de obra y de estudios y proyectos, así como la ejecución de las acciones pertinentes para la realización oportuna de proyectos específicos. Artículo 2, fracción XXI, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Gestión Administrativa</b>	Conjunto de acciones mediante las cuales el servidor público municipal desarrolla sus actividades a través del cumplimiento de las fases del proceso administrativo: Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar.
<b>Gestión del Agua</b>	Proceso sustentado en el conjunto de principios, políticas, actos, recursos, instrumentos, normas formales y no formales, bienes, recursos, derechos, atribuciones y responsabilidades, mediante el cual coordinadamente el estado, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, promueven e instrumentan para lograr el desarrollo sustentable en beneficio de los seres humanos y su medio social, económico y ambiental, el control y manejo del agua y las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos, por ende su distribución y administración, la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad, considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente. La gestión del agua comprende en su totalidad a la administración gubernamental del agua. Artículo 4, Fracción XLIX, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**TÉRMINO****DEFINICIÓN**

---

**Gestión Financiera** La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública. Artículo 2, Fracción XIX, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Gestión integrada de los recursos hídricos** Proceso que promueve la gestión y desarrollo coordinado del agua, la tierra, los recursos relacionados con éstos y el ambiente, con el fin de maximizar el bienestar social y económico equitativamente sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales. Dicha gestión está íntimamente vinculada con el desarrollo sustentable. Para la aplicación de esta y en relación con este concepto se consideran primordialmente agua y bosque. Artículo 4, Fracción L, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Gobierno Local** Autoridad que ejercita la función normativa y ejecutiva de una entidad federativa. Normalmente se le identifica con los gobiernos estatales frente al nivel federal.

---

**Gobierno Municipal**

El Ayuntamiento de que se trate, por conducto de su respectiva Tesorería Municipal. El integrado por el Presidente Municipal, el síndico y el número de regidores que la ley determine. Lo ejercerá el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, residirá en la cabera del Municipio y sólo podrá trasladarse a otro lugar del mismo, por decreto del Congreso del Estado, cuando el interés público justifique la medida. Artículos 4, Capítulo I, Fracción XXVIII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 115 párrafo Constitucional, 68 de la Constitución de Veracruz y 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

---

**Haber** Columna derecha de una cuenta del libro mayor en la cual y de acuerdo al método de la partida doble se registran: las disminuciones de cuentas de activo, de gastos y de pérdidas así como los aumentos de cuentas de pasivo, de capital, de ingresos y remanentes.

---

---

**TÉRMINO****DEFINICIÓN**

---

**Habitantes** Los que radican, estableciendo su domicilio particular, dentro de un municipio formando su población, que tendrán los derechos y obligaciones siguientes: I. Derechos: a) Utilizar los servicios públicos que preste el municipio, de acuerdo con los requisitos que establezcan la Ley Orgánica del Municipio Libre, los reglamentos municipales respectivos y demás ordenamientos legales aplicables; b) Ser atendidos por las autoridades municipales en todo asunto relacionado con su calidad de habitante; c) Recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realice el Ayuntamiento; d) Recibir la educación básica y hacer que sus hijos y pupilos menores la reciba en la forma prevista por las leyes de la materia; e) Proponer ante las autoridades municipales las medidas o acciones que juzguen de utilidad pública; y f) Los demás que otorguen la Constitución y las leyes del Estado. II. Obligaciones: a) Respetar las instituciones y autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como acatar sus leyes y reglamentos; b) Contribuir para los gastos públicos en la forma que lo dispongan las leyes; c) Prestar auxilio a las autoridades cuando para ello sean requeridos legalmente; d) Cumplir, en su caso, con las obligaciones que señala el Código Electoral del Estado; e) Inscribirse en el padrón y catastro de su municipalidad, manifestando sus propiedades, la industria, profesión o trabajo de que se subsista; y f) Las demás que establezcan la Constitución y las leyes del Estado. Artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

---

**Habitantes de un Municipio** Los veracruzanos con domicilio establecido en un mismo Municipio, así como los vecinos de éste. Artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

---

**Hacienda Municipal** Es la que se forma por los bienes del dominio público municipal y por los que le pertenezcan, de conformidad con la legislación aplicable; así como por las aportaciones voluntarias, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, contribuciones, tasas adicionales que decreta el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, la de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles y todos los demás ingresos fiscales que el Congreso del Estado establezca a su favor, en términos de las disposiciones legales aplicables. Artículo 104, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

---

**Hallazgos** Hechos irregulares detectados por el auditor, en el control interno del Ente auditado, que deben ser comunicados a los responsables del Ente Fiscalizable, para que se adopten las medidas correctivas. Artículo 2, Fracción XX, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Hostigamiento Sexual** Conducta o acción reiterada con fines lascivos que una persona infiere a una mujer o niña, la cual le cause molestia, miedo, terror, zozobra o angustia y que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Artículo 4, Fracción XII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

---

**Identidad cultural** El proceso de construcción de símbolos y concepciones que el ser humano integra y desarrolla a lo largo de su vida y que se manifiesta a través de instituciones, tradiciones, lenguas, saberes y cualesquiera formas de expresión. Artículo 7, Fracción VII, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Igualdad sustantiva</b>	Es la que se expresa en el goce y ejercicio pleno, irrestricto, integral, cotidiano y en todos los ámbitos de la vida, de los derechos humanos fundamentales universalmente reconocidos a la persona, sin distinción de sexo. Artículo 6, fracción III, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Impuesto Predial</b>	Aquél que ésta obligado a pagar el propietario o poseedor de un bien inmueble, rústico, suburbano o urbano al ayuntamiento dentro de cuya demarcación se encuentre al inmueble, como resultado de multiplicar la base del impuesto por la tasa. Artículo 113 al 129 del Código Hacendario Municipal.
<b>Impuestos Inmobiliarios</b>	Contribuciones que se aplican a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXIX, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Impuestos Municipales</b>	Las prestaciones en dinero o en especie que establece la Ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas o morales para cubrir el gasto público de los ayuntamientos. / Tributos en dinero o en especie que establece la Ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas o morales para cubrir el gasto público de los ayuntamientos; estos impuestos son: predial; sobre: traslación de dominio de bienes inmuebles, transporte público en zonas urbanas, suburbanas y foráneas, espectáculos públicos, loterías, rifas sorteos y concursos, y adicional sobre arbitrios municipales.
<b>Incentivos</b>	Las medidas jurídicas, administrativas, fiscales y financieras que aplicarán las autoridades competentes para promover y facilitar la participación de la ciudadanía y de los inversionistas en el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio. Artículo 2, Fracción XVI, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Incumplimiento del Deber Legal</b>	Delito que comete el servidor público que deje de cumplir con los deberes inherentes a su empleo, cargo o comisión en perjuicio de los derechos de un tercero o en beneficio propio o ajeno. Artículo 319 del Código Penal.
<b>Indicadores de Gestión</b>	La información numérica o gráfica que permite evaluar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento del grado de ejecución de las actividades, la asignación y el uso de recursos en las diferentes etapas de los procesos, proyectos y programas; así como los planes gubernamentales de los sujetos obligados en una dimensión de mediano y largo plazos. Artículo 3, Fracción XIII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Indicadores de Resultados</b>	La información que permita evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, indicando los beneficios obtenidos, de acuerdo a los resultados de la gestión. Artículo 3, Fracción XIV, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Índice de Vocación Turística</b>	El conjunto de variables de sustentabilidad, que permitirán definir el potencial turístico de los municipios del Estado. Artículo 4, Título III, Fracción XII, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Indígenas</b>	Las personas originarias de alguno de los pueblos y comunidades a los que se refiere el artículo 6 de esta Ley , que adquieren conciencia, aceptan su identidad y se reconocen a sí mismas como indígenas. Artículo 7, Fracción XII, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Artículo 3, fracción IX, Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Inexistencia de información</b>	El supuesto en el que la información no está en los registros o archivos del sujeto obligado. Artículo 3, Fracción XV, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Información</b>	El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio. Artículo 3, Fracción XVI, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Información Catastral</b>	Conjunto de planos y documentos impresos, así como bases de datos Alfanuméricas y cartográficas relacionadas con la propiedad inmobiliaria y su entorno. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXX, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Información confidencial</b>	La que estando en poder de los sujetos obligados es relativa a las personas y se encuentra protegida por el derecho a la intimidad y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales, previstas en los artículos 17 y 18 de esta ley. Artículo 3, numeral 1, fracción VII, Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Información de Acceso restringido</b>	Información de Acceso Restringido: La que se encuentra bajo las figuras de reservada y confidencial en posesión de los sujetos obligados. Artículo 3, numeral 1, fracción VIII, Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Información de interés público</b>	La información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado. Artículo 3, Fracción XVII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Información Pública</b>	Bien público contenido en documentos escritos o impresos, en fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o en cualquier otro medio que esté en posesión de los sujetos obligados enunciados en esta ley y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido. Artículo 3, numeral 1, fracción IX, Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Información Reservada</b>	La que se encuentre temporalmente sujeta a algunas de las excepciones previstas en los artículos 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, numeral 1, fracción IX, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Información territorial</b>	Conjunto de planos, documentos y bases de datos producto de la investigación científica del territorio, que contienen de manera pormenorizada los datos geográficos, topográficos, toponímicos, políticos, económicos, sociales, culturales y catastrales. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXXI, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Informe de Actividades</b>	Documento elaborado por el Comité para hacer del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios, las actividades de supervisión y vigilancia; en su caso las inconsistencias detectadas, y las gestiones realizadas ante la autoridad competente para su atención. Artículo 2, Fracción X, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.
<b>Informe de Gobierno Municipal</b>	Una de las atribuciones del Presidente Municipal: Rendir al Ayuntamiento, en el mes de diciembre, un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal (Artículo 36 fraccionamiento XXI Ley Orgánica del Municipio Libre). En el Gobierno Municipal y su administración, implica el derecho a la información que el pueblo tiene frente a quienes los gobiernan; el ejercicio de la rendición de cuentas como obligación permanente de los mandatarios para informar a la ciudadanía de los actos producto de sus obligaciones y facultades estipuladas por la ley. Valiosa herramienta de rendición de cuentas, pues en él se rinden cuentas al H. Ayuntamiento como Órgano de Gobierno y a los habitantes de la Municipalidad, de los recursos, programas, proyectos, logros y tareas por realizar en el ejercicio de la Administración Pública. Este Informe debe de ser ordenado con información, clara, precisa, verídica y confiable, con contenido fácil de entender y con datos reales que permitan establecer un panorama de lo que se hizo en el tiempo del ejercicio que se informa.
<b>Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa</b>	El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas. Artículo 2, Fracción XXI, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Informe del Resultado o Informe General Ejecutivo</b>	El Informe del Resultado o Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, a que se refieren los artículos 33, fracción XXX y 67 fracción III, bases 5 y 8, de la Constitución del Estado, que contiene las conclusiones técnicas y el resultado de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables; y que deberá presentar el Órgano al Congreso, por conducto de la Comisión, en términos de esta Ley. Artículo 2, Fracción XXIII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Informes de Seguimiento</b>	Documentos que deberán entregarse al Congreso, los primeros cinco días de los meses de marzo y septiembre de cada año, para informarle sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los Informes Individuales. Artículo 2, Fracción XXII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Informes Individuales</b>	Los informes de cada una de las revisiones, auditorías y evaluaciones, practicadas a los Entes Fiscalizables, con motivo de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas. Artículo 2, Fracción XXIV, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Infraestructura</b>	El conjunto de obras y servicios que sirven de base para promover el desarrollo socioeconómico en general, entre los que se encuentran: vías de comunicación, carreteras, parques, energía eléctrica, agua potable y saneamiento, entre otros. Artículo 4, Título III, Fracción XIII, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Infraestructura intradomiciliaria</b>	Las obras internas que requiere el usuario final de cada predio para recibir los servicios que establece esta Ley. Artículo 4, Fracción XXII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Infraestructura Urbana</b>	Sistemas de dotación y distribución de los servicios básicos: agua, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y vías de comunicación, necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXXII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Ingresos Propios</b>	Paraestatales o Paramunicipales respectivas, en el entendido de que para el caso de entidades de la Administración Pública Federal. Artículo 2, fracción XXXI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
<b>Iniciativa Popular</b>	Facultad que tienen los ciudadanos y los Ayuntamientos de presentar iniciativas de leyes o decretos ante el Congreso del Estado. El Refrendo no podrá celebrarse en años electorales. Artículo 15, 17 de la Constitución de Veracruz y, 1, 3 y 8 de la Ley de Refrendo, Plebiscito. Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz.
<b>Instituciones de seguridad pública</b>	Las policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario y las dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel estatal y municipal, señaladas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 2, fracción XIV, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Instrumentos de planeación</b>	El Plan Veracruzano de Desarrollo, planes municipales de desarrollo, y los programas que de ellos se deriven, los programas y proyectos señalados en esta ley; programas sectoriales, especiales, institucionales, presupuestarios, actividades institucionales y de considerarlo pertinente, para el ejercicio de la administración en curso, planes y programas regionales, metropolitanos, zonas económicas especiales u otras formas que sirvan a la planeación del desarrollo. Artículo 3, fracción X, Ley de Planeación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Inventario de atractivos turísticos</b>	El conjunto de riquezas y lugares que representen centros de atracción para visitantes. Artículo 4, Título III, Fracción XV, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Inventario municipal de proyectos</b>	El documento con la relación de proyectos de infraestructura pública para el fortalecimiento del turismo en los municipios del Estado, que será parte del diagnóstico para determinar el Índice de Vocación Turística de cada municipio, y que facilitará que la actividad turística cumpla más eficazmente su papel como agente detonador de las economías locales. Artículo 4, Título III, Fracción XIV, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Invitación a Cuando Menos Tres Personas</b>	Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para el Ente Público. Artículo 2, fracción XXVII, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>ISAI</b>	Siglas o abreviatura con la que la federación denomina al impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles, similar a la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles (TDBI)
<b>Jefa o Jefe de Manzana</b>	Persona encargada de auxiliar en sus funciones en un área urbana delimitada por vías o áreas públicas, designadas por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal. Artículos 10 fracción II, 63 al 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Jueces de Comunidad</b>	Autoridad que de acuerdo a los pueblos y comunidades de indígenas, es la encargada de aplicar sus sistemas normativos. Artículo 7, Fracción XIII, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Juez Municipal</b>	Servidora o Servidor público del Poder Judicial estatal que tiene a su cargo la función jurisdiccional en el territorio de un municipio. Artículos 6, 7, 80, 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
<b>Juicio de Lesividad</b>	Procedimiento incoado por la autoridad municipal ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para solicitar la declaración de nulidad de resoluciones administrativas favorables a los particulares, por considerar que lesionan a la administración municipal o al interés público.
<b>Juicio Político</b>	Procedimiento que se sigue ante el Congreso del Estado para destituir a los servidores públicos de alta jerarquía (ya sea por incompetencia, negligencia, arbitrariedad, deshonestidad, etc.), pero sin la potestad para privarlo del patrimonio o de la libertad, función esta última que exige la intervención del Poder Judicial. El juicio político procede cuando la servidora o servidor público se encuentra en funciones y hasta un año posterior a su conclusión del encargo. Para efectos de este compendio procede el juicio político en contra de la Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Presidenta o Presidente del Consejo Municipal. Artículos 77 y 78 de la Constitución de Veracruz; 1, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 16 y 17 de la Ley de Juicio Político.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Junta de Mejoras</b>	Organización Municipal de tipo ciudadano y participativo, por medio de la cual se aplica la nueva gerencia pública, al conminar a la población a participar activamente en la planeación y programación de obra pública bajo criterios previamente acordados y posteriores a supervisar el cumplimiento exacto de éstas.
<b>Junta Municipal de Reclutamiento</b>	Área encargada de autorizar lo relativo al reclutamiento militar como son inscripciones, servicio militar nacional, expedición de cartillas y reposiciones. Artículos 38 al 42 de la Ley del Servicio Militar Nacional.
<b>Junta Municipal Electoral</b>	Órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección para agentes y subagentes municipales, así como los procesos de auscultación y consulta ciudadana, dentro de sus respectivos Municipios. Artículos 174 fracción VI, 175, 176, 177, 178, 180 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>La violencia económica</b>	Acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima; se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; también se considerará como tal, el no reconocimiento de la paternidad y/o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la misma. Artículo 7, Fracción V, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>La Violencia en el ámbito familiar y la violencia en el ámbito familiar Equiparada</b>	Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, concubinato o que mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima. Artículo 7, Fracción II, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>La violencia física</b>	Acto que inflige daño usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas. Artículo 7, Fracción II, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>La violencia obstétrica</b>	Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como tal, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer. Artículo 7, Fracción VI, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>La violencia patrimonial</b>	Acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima; se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. Artículo 7, Fracción IV, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>La violencia psicológica</b>	Acto u omisión que dañe la estabilidad psíquica y/o emocional de la mujer; consistente en amedrentar, negligencia, abandono, celotipia, insultos, humillaciones, denigración, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo y restricción a la autodeterminación. Artículo 7, Fracción I, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>La violencia sexual</b>	Acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, que atenta contra su libertad, dignidad e integridad, como una expresión de abuso de poder que implica la supremacía sobre la mujer, al denigrarla o concebirla como objeto; se considera como tal, la discriminación o imposición vocacional, la regulación de la fecundidad o la inseminación artificial no consentidas, la prostitución forzada, la pornografía infantil, la trata de niñas y mujeres, la esclavitud sexual, el acceso carnal violento, las expresiones lascivas, el hostigamiento sexual, la violación, los tocamientos libidinosos sin consentimiento o la degradación de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual. Artículo 7, Fracción III, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Lecho</b>	Superficie de terreno cubierta de manera continua o intermitente, por el agua, en cauces o depósitos, por abajo del nivel de aguas máximas ordinarias. Artículo 4, Fracción XXIII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Ley de Ingresos</b>	Orden normativo que anualmente apruebe el Congreso del Estado para establecer los recursos de los ayuntamientos.
<b>Ley Orgánica del Municipio Libre</b>	Orden normativo que tiene como finalidad desarrollar los derechos concedidos a la población de un municipio y las facultades contenidas en el 115 constitucional a los ayuntamientos.
<b>Libre determinación</b>	El derecho y capacidad individual y comunitaria, de los pueblos y comunidades de indígenas, para decidir con libertad, previa y debidamente informados, sobre asuntos de carácter privado o público y de interés comunitario, relacionados con su propia esfera de relaciones personales y formas de convivencia; así como las de interés social y comunal, para alcanzar su desarrollo económico, humano, político, social y cultural. Artículo 7, Fracción XIV, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Libro Diario</b>	Libro de primera anotación contable en el cual se registran por orden cronológico y de acuerdo a las cuenta de la guía contabilizadora las transacciones de un Ayuntamiento, para posteriormente registrarlas en las cuentas del Libro Mayor.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Libros de Contabilidad</b>	Aquellos en los cuales se efectúan los registros o asientos contables derivados de los distintos acontecimientos, operaciones, situaciones que se producen en un Ayuntamiento durante el desarrollo de sus actividades financieras. Estos libros pueden ser principales y auxiliares; los principales se clasifican en Diario Mayor y de Inventarios y Balances.
<b>Licencia de Condominio</b>	Autorización que otorga la autoridad municipal para subdividir predios para uso habitacional, de conformidad con las disposiciones del programa de desarrollo urbano vigente. Las licencias serán expedidas por el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda, cuando no exista un programa en los términos del párrafo anterior o en los casos en que los municipios hayan convenido el ejercicio de dicha facultad con el Ejecutivo del Estado. Artículos 82 de la Ley de Desarrollo Urbano y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Licencia de Construcción</b>	Documento expedido por los Ayuntamientos mediante el cual se autoriza a los propietarios o poseedores de un predio a construir, ampliar, modificar, reparar o remodelar una edificación. Artículos 4, Capítulo I, Fracción XXXIII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 208 del Código Hacendario Municipal. Documento expedido por el Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes, en el que se autoriza construir, ampliar, remodelar o reparar una o más edificaciones. / Autorización que otorga el Ayuntamiento para la realización de una obra material a solicitud del legítimo propietario o usufructuario.
<b>Licencia de Uso de Suelo</b>	Autorización que otorga el Ayuntamiento respecto del destino que debe darse al territorio municipal conforme a la vocación del mismo, señalando las disposiciones normativas para su aprovechamiento.
<b>Licitación</b>	Procedimiento mediante el que se convoca a oferentes a fin de llevar al cabo una contratación Artículo 2, fracción V, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Licitación Pública</b>	Es el procedimiento formal y competitivo, mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la ejecución de obras o servicios, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para los Entes Públicos. Artículo 2, fracción XXIII, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Licitación Pública Estatal</b>	Es el procedimiento administrativo mediante el cual los Entes Públicos convocan y seleccionan a los contratistas con domicilio en el Estado para la ejecución de obras o servicios regulados por esta Ley. Artículo 2, fracción XXIV, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Licitación Pública Internacional</b>	Es el procedimiento administrativo mediante el cual los Entes Públicos convocan y seleccionan a los contratistas Nacionales o Extranjeros, cuando esto resulte obligatorio de los Tratados de los que el Estado Mexicano forme parte. Artículo 2, fracción XXVI, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Licitación Pública Nacional</b>	Es el procedimiento administrativo mediante el cual los Entes Públicos convocan y seleccionan a los contratistas de nacionalidad mexicana para la ejecución de obras o servicios regulados por esta Ley. Artículo 2, fracción XXV, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Licitante</b>	La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o invitación a cuando menos tres personas, cuando es admitido como tal por cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Ley. Artículo 2, fracción XXVIII, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Limpia Pública</b>	Servicios de recolección, transporte y tratamiento de los residuos generados por la población de un municipio por partes de su Ayuntamiento. Artículos 115 fracción III inciso c, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción XI inciso c, Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracciones I y II y 5 fracciones I al XXVIII de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Lindero</b>	Línea que delimita un predio de otro o de zona de uso público o común.
<b>Localidad</b>	Centro de población reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXXVI, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Locatarios</b>	Comerciantes ubicados en mercados públicos. Artículo 195 al 199 del Código Hacendario Municipal.
<b>Lote</b>	Superficie de terreno que resulta del fraccionamiento de un predio. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXXVII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de terreno que resulta de la división de una manzana.
<b>Lote Catastral Tipo</b>	Superficie de terreno determinada por la autoridad como unidad de valuación catastral. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XXXVIII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Lote de Cabecera</b>	El que limita tres calles.
<b>Lote en esquina</b>	El que limita dos calles.
<b>Lote Interior</b>	El que carece de frente a calle para su acceso.
<b>Lote Intermedio</b>	El que limite sólo con una calle para su acceso.
<b>Lote Manzanero</b>	El que limita con calles en todo su perímetro.
<b>Lote Tipo Urbano</b>	En función de la clasificación del fraccionamiento, puede ser: habitacional de primer orden, de interés social y popular.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Lotificación</b>	La partición en lotes de un terreno con superficie menor a diez mil metros cuadrados, que puede requerir o no la introducción de vía pública. Artículo 2, Fracción XIX, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Manzana</b>	Superficie formada por uno o varios predios colindantes, delimitados por vías públicas. Artículos 4, Capítulo I, Fracción XXXIX, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 10, fracción II, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
<b>Mayor Auxiliar de Deudores</b>	Libro que contiene las subcuentas de cada uno de los deudores del Ayuntamiento con los movimientos y saldos de las transacciones efectuadas con ellos, y cuya suma de saldos integran el saldo deudor de la cuenta total de deudores diversos del Mayor General, a la vez el análisis particular de los movientes y saldos de cada una de ellas.
<b>Mayoría Calificada</b>	Aquella que por la importancia del asunto a tratar requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros de un cabildo.
<b>Mayoría Simple</b>	Votación mínima requerida para que un reglamento, acuerdo o disposición general municipal tenga validez jurídica (la mitad más uno de los integrantes de un cabildo).
<b>Medidas Cautelares</b>	Decisión motivada y con elementos de juicio suficientes que dicta la autoridad municipal provisionalmente, a fin de mantener la materia del procedimiento en que actúan. Las medidas cautelares podrán ser modificadas o levantadas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción. No se podrán dictar medidas que pueden causar perjuicio de imposible reparación a los administrados.
<b>Medio Electrónico</b>	Cualquier tecnología que permita la transmisión, generación, almacenamiento, envío, resguardo, transformación, modificación, comunicación pública o privada, sin limitar tecnologías actuales o futuras. Artículo 3, Fracción XX, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Mejoramiento de vivienda</b>	La acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, elevando su calidad, valor o superficie, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación. Artículo 2, Fracción XX, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Mercado turístico</b>	El marco dinámico donde el producto turístico es el planteamiento básico en el que se ofrecen y se demandan bienes y servicios turísticos. Artículo 4, Título III, Fracción XVIII, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>MIPYMES</b>	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Artículo 2, fracción XXIX, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Misoginia</b>	Conductas de odio hacia la mujer. Artículo 4, Fracción XVI, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Modalidades de Violencia</b>	Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. Artículo 4, Fracción XVII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Modelos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas</b>	Conjunto de estrategias que reúnen las medidas y las acciones integrales gubernamentales para garantizar la seguridad, el ejercicio de los derechos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia en todas las esferas de su vida. Artículo 4, Fracción XVIII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Motivación del Acto Administrativo</b>	Argumentación expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. No son admisibles como motivación la exposición de fórmulas generales o inaplicables al caso concreto o aquellas fórmulas que por su obscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para ese acto.
<b>Multa</b>	Sanción económica ejercitada por el Ayuntamiento por infracciones a disposiciones administrativas o leyes. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente de un día de ingreso. Sanción impuesta en los Bandos de Policía y Gobierno de los diversos municipios. / Pago en dinero a favor del erario municipal, por incurrir en falta administrativa. Artículos 78 al 94 del Código Hacendario Municipal.
<b>Municipal</b>	Ámbito de competencia de un ayuntamiento.
<b>Municipio</b>	Cualquiera de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz. Artículos 2, fracción XXX, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Base de la división territorial y organización política de las Entidades Federativas que integran la República, conformado por territorio, población y gobierno; el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección libre, secreta y directa. Artículos 115 constitucional y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Municipio con vocación turística</b>	Aquel que cumple con los parámetros establecidos en el Índice de Vocación Turística. Artículo 4, Título III, Fracción XIX, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Municipio Libre</b>	Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. El Municipio Libre contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, será gobernado por un Ayuntamiento y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Artículo 2, Ley Orgánica del Municipio Libre, para el Estado de Veracruz.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Municipio Rural</b>	Aquel que cuenta con una población mayoritariamente ocupada en actividades de sector primario (agrícola).
<b>Nepotismo</b>	Voz que define la ilícita designación de familiares de la servidora o servidor público municipal y que comprende a esposo/a, suegros, cuñadas/os, parientes consanguíneos en línea directa ascendente o descendente y colateral hasta el cuarto grado.
<b>Nombramiento</b>	Designación a favor de una persona en un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad municipal. Si el designado es un servidor/a de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo y nivel de carrera que le corresponda en su entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Ayuntamiento.
<b>Nomenclatura Oficial</b>	Denominación que el Ayuntamiento establece para las vías públicas, parques, jardines y plazas. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XL, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Denominación que el Ayuntamiento establece para las vías públicas, parques, jardines y plazas, así como la numeración oficial de predios.
<b>Normas</b>	Las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, bandos u otras disposiciones de carácter general, que rijan en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 2, fracción XX, Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Normas de Calidad</b>	Conjunto de características o propiedades que mínimo deben de cumplir los materiales que intervienen en las obras públicas o servicios, para garantizar que éstos son los adecuados. Artículo 2, fracción XXXI, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Notificación</b>	Hacer saber una autoridad municipal a un particular el contenido de un acto administrativo.
<b>Notificación Personal</b>	Aquella que lleva a cabo la autoridad municipal sobre un procedimiento administrativo, en forma cierta en el domicilio del ciudadano por conducto de un servidor público municipal.
<b>Notificación por Edicto</b>	Comunicación que hace el Ayuntamiento al ciudadano de la instauración de un procedimiento administrativo en su contra por conducto de periódicos de mayor circulación y gaceta oficial al desconocer su domicilio.
<b>Notificaciones Defectuosas</b>	Aquellas que por haberse realizado omitiendo las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se repitan, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin acarrear con ello perjuicio para el administrado.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Nueva Gestión Pública</b>	También referenciada como New Public Management (NPM), se inserta en un proceso global de transformación del Estado, se ha difundido enérgicamente a nivel mundial como eje central para el cambio y la modernización de las administraciones públicas, en países con tradiciones institucionales tan disímiles como Estados Unidos, Suecia, Gran Bretaña, Francia, Australia, incluyendo los de la propia región de América Latina y que repercute en la administración municipal, cuyos ejemplos más acabados son las formas de participación y los programas tripartidas en donde intervienen los diferentes niveles de gobierno.
<b>Número Oficial</b>	El que determina el ayuntamiento para cada predio con frente a la vía pública. / Nomenclatura otorgada a los inmuebles por la autoridad municipal, conforma a la ubicación en el territorio municipal. .El que asigna el Ayuntamiento para cada predio. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XLI, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Obligaciones de los Habitantes de un Municipio</b>	Respetar a las instituciones y a las autoridades municipales, así como acatar sus leyes y reglamentos; contribuir para los gastos públicos; prestar auxilio a las autoridades cuando para ello sean requeridos legalmente; cumplir con las obligaciones del Código electoral del Estado.
<b>Obligaciones de transparencia</b>	Obligaciones de transparencia: La información general que los sujetos obligados pondrán a la disposición del público, periódica, obligatoria y permanentemente sin que medie solicitud o petición, y que se relaciona con tal carácter en los artículos 8, 9 y 10 de la presente ley. Artículo 3, numeral 1, fracción XIII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Obligaciones Municipales</b>	Las que el Ayuntamiento debe prestar a los ciudadanos y éstos a cumplir con las que señale la Ley.
<b>Obra</b>	Cualquiera de los trabajos que se encuentran estipulados en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 2, Fracción XI, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.
<b>Obra Multianual</b>	Aquella que se realiza de conformidad con lo estipulado en el artículo 183 segundo y tercer párrafo del Código Financiero para el Estado. Artículo 2, fracción XXXII, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**TÉRMINO****DEFINICIÓN**

---

**Obra Pública** Los trabajos que estipula el artículo 3 apartado A de esta Ley. Artículo 2, fracción XXXIV, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. A. Se consideran obras públicas, los trabajos que tengan por objeto: I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles; II. La localización, exploración geotécnica y geofísica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo; III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos; IV. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de equipos e instalaciones destinados a un servicio público cuando implique modificación al propio inmueble; V. La realización de infraestructura agropecuaria; VI. La preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente; VII. La ejecución de obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; VIII. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación, de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o desinstalarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el Ente Público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten; X. Todos aquellos trabajos de naturaleza análoga a los señalados en las fracciones anteriores. Artículo 3, Apartado A, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conjunto de acciones, proyectos, construcciones, equipamiento, entre otros, que beneficia en sus diferentes programas a la población, tanto de las zonas urbanas como de las zonas rurales del municipio. Artículos 2 fracción XXXIV y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Obras hidráulicas** La infraestructura construida para la explotación, uso, aprovechamiento, control, Graduación o medición del agua, así como para la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley. Artículo 4, Fracción XXIV, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

**Oficina Ejecutora** Autoridad fiscal municipal que, de conformidad con las normas aplicables, tiene atribuciones para ordenar y substanciar el procedimiento administrativo de ejecución.

---

**Opinión Pública** Proceso psicológico de interpretación colectiva. Percepción que de la eficiencia de la administración municipal tiene su población.

---

**Órdenes de Protección** Actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima; son medidas precautorias y cautelares. Artículo 4, Fracción XIX, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

---

**ORFIS** Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Artículo 2, Fracción IX, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

---

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Organismo Descentralizado</b>	Figura jurídica por medio de la cual se separan, de la administración pública municipal centralizada, funciones o servicios para su mejor ejecución, se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y son administrados por un órgano de gobierno y un titular con la común denominación de director con funciones ejecutivas. Las personas jurídicas creadas por ley o decreto del Congreso del Estado, o por decreto del titular del Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea: I. La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; II. La prestación de un servicio público o social; o III. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social. Artículo 44, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Organismo operador</b>	Entidad, en los niveles estatal o municipal, responsable de la organización, dotación, administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en la circunscripción territorial estatal, regional, municipal o intermunicipal que le corresponda. Artículo 4, Fracción XXV, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Organismos</b>	Los Organismos Autónomos a que refiere el artículo 67 de la Constitución del Estado. Artículo 2, Fracción XXV, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Organismos Paramunicipal</b>	Auxiliar de la administración municipal creado por acuerdo de Cabildo y que pueden ser organismos descentralizados, empresas de participación municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y fideicomisos públicos. Los Organismos paramunicipales para su desarrollo y operación, deberán sujetarse al Plan Municipal de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones presupuestales de ingresos y egresos autorizadas. Dentro de tales directrices las entidades paramunicipales formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos.
<b>Organizaciones de la Sociedad Civil</b>	Las asociaciones o sociedades civiles legalmente constituidas. Artículo 3, Fracción XXII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Órgano Interno de Control</b>	Área responsable de coordinar la implementación, supervisión y evaluación de los sistemas de control; de vigilar que los procesos y procedimientos llevados a cabo por los entes públicos observen la normatividad aplicable; y de atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía. Artículo 2, Fracción XII, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.
<b>Órganos Internos de Control</b>	Aquellos a que se refiere el artículo 76 Bis, de la Constitución del Estado; así como, a los que la Constitución y demás leyes del Estado, también les otorguen ese carácter. Artículo 2, Fracción XXVII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Padrón</b>	El Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 2, fracción XXXVI, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría. Artículo 2, Fracción XXVIII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Padrón Catastral</b>	Base de datos que contiene información de los predios inscritos en los Registros Catastrales. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XLII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Padrón factura</b>	Base de datos que contiene información legal y administrativa, así como los importes que por concepto de impuesto predial deben pagar los propietarios o poseedores de bienes inmuebles inscritos en el catastro. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XLII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Parada Vehicular</b>	Área restringida destinada en la vía pública al ascenso y descenso de pasajeros de algún vehículo o automóvil.
<b>Parte Alícuota</b>	Resultado de dividir un bien o un derecho en un cierto número de partes iguales.
<b>Participación Ciudadana</b>	Mecanismos propios de la nueva gerencia pública que buscan impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la población al quehacer político, basada en varios mecanismos para que la ciudadanía tenga acceso a las decisiones del Ayuntamiento de manera independiente y sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político, incluso la autoridad municipal puede fomentar la organización ciudadana a través de organismos no gubernamentales.
<b>Participación Social</b>	Es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones en el manejo de recursos y acciones que tienen impacto en el desarrollo del ayuntamiento.
<b>Participaciones</b>	Cantidades que corresponden al Municipio y al Estado en el rendimiento de la recaudación de determinados ingresos federales, estatales y/o municipales, de conformidad con las leyes respectivas y los convenios que se celebren sobre el particular. / Asignaciones presupuestales que corresponden a las entidades federativas o a los municipios y que provienen del producto de la recaudación de determinados ingresos federales o estatales, y establecidas de acuerdo con las leyes respectivas y los convenios que se celebren sobre el particular. El congreso del Estado establece su distribución entre los municipios mediante la aplicación de las fórmulas determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Participaciones Federales</b>	Ingresos municipales provenientes de la recaudación de impuestos federales derivados del Convenio de Coordinación Fiscal suscriptos con el Gobierno Federal, con arreglo a las bases, montos y plazos que actualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. Artículos 115 fracción IV inciso b de la Constitución; 11 de la Ley de Coordinación Fiscal y 267 del Código Hacendario Municipal.
<b>Particular</b>	La persona física o moral, que participe con recursos propios, en el financiamiento de la inversión de obras públicas y de servicios relacionados con ellas. Artículo 2, fracción XXXVII, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Partida Doble</b>	Mecánica de la contabilidad consistente en que toda transacción efectuada en el Ayuntamiento se registra y afecta a dos o más cuentas, cuidando siempre que coincida el total de los cargos de dichas cuentas con el total de los abonos de las mismas.
<b>Partidos Políticos Locales</b>	Entidades de interés público a través de las cuales los ciudadanos participan en la vida democrática y contribuyen a la integración de la representación municipal. Artículos 20 y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Pasivo Contingente</b>	Posible obligación futura hacia terceros que puede surgir a consecuencia de transacciones que involucran un cierto grado de incertidumbre, como resultado de circunstancias o acciones pasadas o de que se produzcan ciertos hechos eventuales.
<b>Pasivos</b>	Uno de los grandes grupos de cuentas del Estado de Situación Financieras (Balance General) que incluye todos los rubros y cuentas representativas de deudas y obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, tanto en efectivo como en especie o servicios a favor de terceros. / Comprende todos los derechos contingentes o reales que los terceros han adquirido o pueden llegar a adquirir contra la institución.
<b>Patrimonio Municipal</b>	Bienes muebles e inmuebles del dominio público y del dominio privado, así como derechos patrimoniales e inversiones financieras susceptibles de valoración monetaria, sobre los cuales el Ayuntamiento ostente la propiedad o posesión.
<b>Peculado</b>	Delito que comete el servidor público municipal que en provecho propio o ajeno utilice o disponga de dinero, valores o cualquier otro bien que hubiere recibido en administración, depósito o por otra causa en razón de su cargo. Artículo 323 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Perímetro</b>	Medida del contorno de una figura. / Espacio comprendido entre límites determinados.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Perímetro Urbano</b>	Poligonal que demarca la zona urbana, determinada por la autoridad competente. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XLIV, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Periodo Constitucional</b>	Tiempo determinado por la norma suprema que determina la duración en el cargo de las servidoras y servidores públicos, para efectos de este diccionario el periodo es de tres años. Artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Periodo Contable o Fiscal</b>	Doce meses, en los cuales se presenta la información financiera necesaria para la toma de decisiones.
<b>Perito</b>	La persona que cuenta con cédula profesional, en la materia de la presente Ley, y con experiencia acreditada. Artículo 2, fracción XXXVIII, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Perito en desarrollo urbano</b>	El profesionista certificado por la Secretaría, con la capacidad técnico-científica para asumir la responsabilidad de elaborar o revisar proyectos, dictámenes o actos jurídicos de naturaleza urbanística, avalando que éstos cumplan con lo establecido por esta Ley y su Reglamento y por las disposiciones jurídicas y técnicas aplicables en materia de planeación, desarrollo y diseño urbano, ingeniería urbana, urbanización, edificación o gestión urbana; y facultado también para tramitar la autorización de dichos proyectos o actos jurídicos ante las autoridades competentes y para orientar respecto de las decisiones de desarrollo urbano y regional. Artículo 2, Fracción XXI, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Permiso</b>	Licencia o consentimiento que emite la autoridad municipal para que un particular realice una actividad.
<b>Persona Agresora</b>	Persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Artículo 4, Fracción XX, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Personalidad Jurídica</b>	Aquella por la que se reconoce a cierta entidad, privada o pública, la capacidad suficiente para ser titular de derechos y obligarse frente a terceros.
<b>Perspectiva de Género</b>	Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. Artículo 4, Fracción XXI, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Plan Municipal de Desarrollo</b>	Documento en el que, con base en un diagnóstico, se precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal. / Definición de objetivos, metas estrategias y de aplicación de recursos con base en una expectativa de inducir la realidad hacia escenario social, económica y políticamente compartido. Artículos 115 fracción V inciso a, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 26 al 35 de la Ley de Planeación.
<b>Planes</b>	El Plan Veracruzano de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo, así como los demás de naturaleza programática, sectorial u operativa que aprueben los Entes Fiscalizables. Artículo 2, Fracción XXIX, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Planimetría</b>	Operación de medir con precisión y proyectar horizontalmente, sobre una superficie plana, una determinada extensión de terreno y representarla en forma gráfica por medio de una figura semejante en la cual sus magnitudes lineales guardan con las del terreno una relación proporcional.
<b>Plano</b>	Medición directa del terreno o mediante fotografías aéreas (fotogrametría) para lo que se requiere de una precisión métrica rigurosa para poder ser representado en forma gráfica por medio de una figura semejante en la que sus dimensiones lineales guardan con las del terreno una relación proporcional. / Representación de un predio dibujado a una escala gráfica.
<b>Plano Catastral</b>	El elaborado para efectos catastrales formado parte del registro gráfico de la localidad.
<b>Plano Manzanero</b>	El que delimita a cada manzana, conteniendo las características de los lotes que la integran. Representación gráfica de una manzana, conteniendo las dimensiones de los lotes y las construcciones que en ella se ubican. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XLV, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Plataforma Nacional</b>	La Plataforma Nacional de Transparencia a que se refiere el artículo 49 de la Ley General. Artículo 3, Fracción XXIII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Plaza</b>	Es el cargo contemplado en el Presupuesto municipal como partida 1000.
<b>Plebiscito</b>	Consulta directa a los votantes sobre algunas decisiones o medidas administrativas relativas a funciones y prestación de servicios públicos municipales.
<b>Pleno</b>	El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Artículo 3, Fracción XXIV, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Pluralidad</b>	Respeto a las diferencias bajo el principio de la igualdad fundamental, y en la promoción y mantenimiento de sistemas de convivencia pacífica, productiva y respetuosa de lo diverso. Todo ello como expresión de respeto al carácter multiétnico y pluricultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 7, Fracción XVI, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Población</b>	Elemento real de existencia del Estado, deviene del latín <i>populatio</i> , y se define como conjunto de seres humanos que habitan un determinado territorio, en este caso un municipio. Su estudio corresponde a la demografía y sociología.
<b>Poder Ejecutivo</b>	El que se deposita en una persona, que se denomina "Gobernador del Estado", elegido democráticamente por un período de seis años, sin que pueda ser elegido. Artículos del 42 al 68 de la Constitución de Veracruz y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
<b>Poder Judicial</b>	Órgano depositario de la impartición de justicia, integrado por jueces y magistrados en el ámbito de jurisdicción del Estado. Artículos del 55 al 66 de la Constitución de Veracruz y Ley Orgánica del Poder Judicial.
<b>Poderes</b>	El Poder Público que se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, conforme al artículo 17, de la Constitución del Estado. Artículo 2, Fracción XXX, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Policía</b>	Cuerpo bajo las órdenes de la alcaldesa o alcalde encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos. La policía en México representa una función administrativa de los gobiernos. Le incumbe al Estado, como autoridad, velar por el orden y seguridad pública. La función de Policía es una potestad jurídica indelegable, siempre al mando del Estado. La función de la Policía es tutelar el orden jurídico y social de un territorio. Constitucionalmente los municipios tienen que prestar este servicio, por sí o de manera concurrente con los otros niveles de gobierno. Artículos 35 fracción XXV apartado h, 36 fracción X, 40 fracción III, 47 fracciones IX Y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Política Estatal de Vivienda</b>	El conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que establece el Gobierno del Estado, congruente con la Política Nacional de Vivienda, en coordinación con los gobiernos municipales y con los sectores social, público y privado, para garantizar y fomentar el derecho a una vivienda digna y decorosa. Artículo 2, Fracción XXII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Política Hacendaria</b>	Conjunto de actividades encaminadas a: armonizar el manejo de las finanzas públicas con las exigencias de recursos asociados al financiamiento, coordinando las disposiciones tributarias con las de carácter crediticio, así como las relacionadas a los mecanismos de captación y destino del ahorro interno.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Políticas de Gobierno</b>	Conjunto de orientaciones y directrices dictadas a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, para abatir las desigualdades entre las mujeres y los hombres y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Artículo 4, Fracción XXII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Políticas y acciones culturales</b>	Los lineamientos estratégicos y programas que dan sentido y dirección a la intervención estatal en distintos campos culturales; también las acciones institucionales relativas al fomento y promoción del desarrollo cultura. Artículo 7, Fracción XI, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Predio</b>	Terreno o lote unitario, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un perímetro. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XLVI, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Predio Baldío</b>	Terreno que carece de construcciones, cuyos linderos forman un perímetro.
<b>Predio Construido</b>	El que tiene construcciones permanentes o provisionales, cuyos linderos forman un perímetro. El que contenga edificaciones. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XLVII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Predio Dominante</b>	Inmueble a cuyo favor está constituida una servidumbre.
<b>Predio Rural</b>	El que se ubica fuera de las zonas urbanas y suburbanas y se destina para uso agrícola, ganadero, minero, pesquero, forestal o de preservación ecológica, entre otros que señale el Reglamento. Artículo 4, Capítulo I, Fracción L, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Predio Rustico</b>	El que se dedica preferentemente a la explotación agrícola, forestal o ganadera y por esa razón se localiza fuera de la zona urbana.
<b>Predio Suburbano</b>	El contiguo a las zonas urbanas que carece total o parcialmente de equipamiento y servicios públicos, con factibilidad para uso habitacional, industrial o de servicios, determinada por la autoridad competente. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XLVIII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Predio Urbano</b>	El que cuenta con elementos urbanísticos (calle, avenida, drenaje, agua, luz, escuelas, mercados, hospitales, servicio postal, cines, etc.), y que regularmente no se destina a la producción agropecuaria o forestal. El que se ubica en zonas que cuentan con equipamiento y servicios públicos total o parcialmente y su destino es habitacional, industrial o de servicios. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LI, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Predio Urbano Baldío</b>	El que carece de construcciones. Artículo 4, Capítulo I, Fracción XLIX, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Prepuesto de egresos</b>	Instrumento que señala qué cantidad de dinero público se gastará, detallando además de qué manera y en qué sectores.
<b>Prestador del servicio</b>	Dependencia, organismo operador o concesionario, en los niveles estatal o municipal, responsable de la organización, dotación, administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en la circunscripción territorial estatal, regional, municipal o intermunicipal que le corresponda. Artículo 4, Fracción XXVI, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Prestadores de Servicios de Auditoría</b>	Los Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, en su carácter de personas físicas. Artículo 2, Fracción XXXI, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Presupuesto</b>	Documento que recoge las estimaciones de entrada y salida de recursos monetarios para un determinado periodo, con ello es posible calcular y plasmar en un registro cuánto dinero se requiere para desarrollar una acción o materializar un proyecto.
<b>Presupuesto de egresos de la Federación</b>	Es propuesto por el Presidente de México y enviado a la Cámara de Diputados para su consideración y posterior aprobación. Los recursos contemplados en este presupuesto proceden de las diferentes federaciones que forman parte del estado mexicano.
<b>Presupuestos con Perspectiva de Género</b>	Presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses y necesidades de mujeres y hombres con el fin de garantizar y priorizar la integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales. Artículo 4, Fracción XXIII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Prevención</b>	Estrategias y acciones coordinadas y anticipadas para evitar la violencia contra las mujeres, las actitudes y los estereotipos existentes en la sociedad acerca de las mujeres y los hombres. Artículo 4, Fracción XXIV, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Principio de Igualdad</b>	La posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan. Artículo 6, fracción V, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Procedimiento Administrativo</b>	Conjunto de actos y diligencias tramitados por la autoridad municipal, conducentes a la emisión de un acto que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Producción social de vivienda</b>	La que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos; incluye la que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones. Artículo 2, Fracción XXIII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Producto turístico</b>	El conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos, atractivos, equipamiento, infraestructura y servicios que, al estar disponibles para su comercialización, ofrecen beneficios capaces de atraer a grupos determinados de consumidores. Artículo 4, Título III, Fracción XXI, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Productos</b>	Ingresos por la exportación de bienes propiedad del Ayuntamiento. / Contraprestaciones que percibe el Ayuntamiento por la exportación de sus bienes patrimoniales por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado y por otras actividades que no corresponden a sus funciones de derecho público, como puede ser: la enajenación o arrendamiento de bienes pertenecientes al Ayuntamiento, el almacenaje o guarda de bienes.
<b>Programa</b>	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 4, Fracción XXVI, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Programa de Inversión del FIS MDF</b>	Documento que incluye datos básicos de obras y acciones a realizar en un ejercicio fiscal, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), aprobadas por el Consejo. Artículo 2, Fracción VIII, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.
<b>Programa de Ordenamiento</b>	El Programa de Ordenamiento Turístico del Territorio del Estado, considerado el instrumento de la política turística, concebido con un enfoque socioeconómico, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas adecuadas, con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos. Artículo 4, Título III, Fracción XXII, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Programa Estatal para el Desarrollo Cultural</b>	El documento rector de las políticas y de la gestión del Estado y demás entidades e instituciones culturales públicas. Artículo 7, Fracción XIII, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Programa General de Inversión</b>	Documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable Municipal para un ejercicio fiscal. Artículo 2, Fracción V, Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.
<b>Programa Municipal para el Desarrollo Cultural</b>	El documento rector de las políticas y de la gestión municipal en materia cultural. Artículo 7, Fracción XV, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Programa Nacional</b>	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el ámbito nacional. Artículo 4, Fracción XXV, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Programas</b>	Los contenidos en los procesos o presupuestos aprobados a que se sujeta la gestión o actividad de los Entes Fiscalizables. Artículo 2, Fracción XXXII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Promotores y gestores culturales</b>	Las personas expertas, técnicas, profesionales o especialistas en la promoción, gestión, administración, producción, animación y difusión de actividades, bienes y servicios culturales y del patrimonio cultural. Artículo 7, Fracción XII, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Propietario</b>	Titular del derecho real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento legal concede un bien. El titular de los derechos de propiedad debe de inscribirse en el padrón catastral municipal correspondiente.
<b>Protección Civil</b>	Serie de disposiciones, para proteger la vida, la salud y los bienes de una población frente a la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo a los habitantes de un municipio mediante la coordinación de la Administración Pública Estatal y el gobierno municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia. Artículos 2 y 3 de la Ley de Protección Civil.
<b>Protesta Constitucional</b>	Acto formal previo a la asunción de funciones que toda servidora o servidor público municipal debe satisfacer, implica el compromiso que adquiere la servidora o servidor público para velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, para realizar de la mejor forma las funciones que trae consigo el desempeño de su puesto y para trabajar en favor de la satisfacción de las necesidades de su población. Ningún funcionario elegido debe entrar en funciones sin la solemnidad de su protesta.



TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Proyecto Arquitectónico</b>	El que define la forma, estilo, distribución y diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros. Artículo 2, fracción XXXIX, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Proyecto de Ingeniería</b>	Es el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad. Artículo 2, fracción XL, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Pueblo</b>	Se le denomina así al centro de población que tenga al menos cinco mil habitantes y los servicios públicos y educativos indispensables. Conjunto de personas establecidas en forma permanente en un determinado territorio y que cuentan con elementos de cohesión social, como es la cultura o una historia común, que los hace contar con lazos afectivos suficientes para atender las necesidades de la colectividad. El artículo 11 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre lo define como centro de población que tengan al menos cinco mil habitantes y los servicios públicos y educativos indispensables. / Entidad de población de una menor dimensión que la ciudad, dedicada principalmente a tareas agrícolas, siempre que tengan al menos cinco mil habitantes y los servicios públicos y educativos indispensables. Artículo 11, Fracción III, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
<b>Pueblo Mágico</b>	Es todo aquel municipio que cuenta con el nombramiento y cumple con los requisitos de permanencia que establece la Secretaría de Turismo Federal, y que tiene atributos simbólicos, leyendas, historias, hechos trascendentes que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su valor y herencia cultural, y que significa en la actualidad una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico. Artículo 4, Título III, Fracción XXIV Bis, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Pueblos de Indígenas</b>	Aquellos conformados por personas que descienden históricamente de los pueblos que habitaron el territorio de la República Mexicana antes de la colonización, que hablan la misma lengua, tienen autoridades indígenas, conservan sus sistemas normativos, cultura e instituciones sociales, políticas y económicas o parte de ellas. Artículo 7, Fracción XVII, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Ranchería</b>	Porción de la población y del área rural de una congregación, donde reside el Subagente Municipal, que requiere que tenga más de quinientos y menos de dos mil habitantes y edificio para escuela rural. Artículos 10 fracción IV y 11 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Recargos</b>	Aumento de la carga tributaria que agrava a los contribuyentes debido al retraso en el pago por parte de éstos.
<b>Recinto Municipal</b>	Espacio físico en que funciona un Ayuntamiento. Artículos 1, 2 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Recursos de Revocación</b>	Medio de impugnación ordinario de carácter administrativo que se interpone ante el superior jerárquico de la autoridad municipal que emitió una resolución en un procedimiento administrativo.
<b>Red primaria</b>	El conjunto de obras desde el punto de captación del agua hasta los tanques reguladores del servicio. A falta de éstos, se considerarán las obras primarias hasta la línea general de distribución del servicio. Artículo 4, Fracción XXVII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Red secundaria</b>	El conjunto de obras desde la conexión del tanque regulador o, en su caso, de la línea general de distribución hasta el punto de conexión con la toma domiciliaria del predio correspondiente al usuario final del servicio. Artículo 4, Fracción XXVIII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Referéndum</b>	Consulta popular de naturaleza exclusivamente jurídica. Se efectúa a través de un sufragio, en donde los ciudadanos con derecho a voto aprueban o desaprueban una disposición constitucional o legal relacionada con los Ayuntamientos.
<b>Refugios</b>	Albergues, centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres y sus familias que han sido víctimas de violencia. Artículo 4, Fracción XXVII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Regidores</b>	Representantes populares que en unión del Presidente y del Síndico constituyen, reunidos en cabildo, la máxima autoridad municipal y cuyas atribuciones están reguladas por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Región</b>	El territorio conformado por la agregación de varios municipios, identificado por características económico-productivas, sociodemográficas y culturales, bajo criterios de pertenencia, similitud y complementariedad funcional, con el propósito de promover la integración y el desarrollo sustentable, a través de la determinación de políticas de ordenamiento regional y urbano, y sus prioridades de atención, coordinando la implementación de obras y acciones, racionalizando la inversión y haciendo más eficiente el uso de los recursos humanos y materiales que sean necesarios. Artículo 2, Fracción XXIII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Región Catastral</b>	Área en que se divide el territorio urbano o rústico. Superficie en que se divide una zona urbana, exclusivamente para fines de identificación catastral. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Región turística</b>	El área geográfica que puede abarcar el territorio de dos o más municipios, los cuales se complementan por la cercana distancia de los atractivos turísticos y sus servicios. Artículo 4, Título III, Fracción XXV, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Registrar</b>	Anotar en un padrón o listado los datos del inmueble. / Cédula en que consta haber registrado los datos del inmueble.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Registro Catastral</b>	Los diferentes padrones y planos en los que se inscriben o representan gráficamente los predios. / Código numérico que se asigna al predio, para su identificación en el Registro Catastral gráfico y numérico, que se conforma por la Delegación Catastral, el número del municipio, el número de la congregación, la Región o Zona Catastral, e número de manzana, el número de lote. Tratándose de condominio se considera el nivel del piso en que se localiza y el número del departamento. Datos gráficos, administrativos, estadísticos, legales y técnicos con que se inscribe un bien inmueble en el catastro estatal. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LIII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Registro Civil</b>	Institución pública encargada de hacer constar el estado civil de las personas físicas Tienen la facultad de levantar actas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como de expedir sus copias certificadas Artículo 3 de la Constitución Política del Estao de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Registro Estatal de Información Urbana, Territorial y Vivienda</b>	La recopilación, clasificación y organización de documentos y cartografía que reúnen los datos e indicadores relacionados con el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda. Artículo 2, Fracción XXIII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Relotificación</b>	La modificación total o parcial de una lotificación, con autorización previa y vigente. Artículo 2, Fracción XXVII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Relotificar</b>	Modificar la superficie de los lotes de un fraccionamiento ya autorizado, misma que deberá ser nuevamente autorizada.
<b>Remate</b>	Venta que hace la autoridad municipal de bienes embargados, en forma pública y al mejor postor, a fin de recuperar el importe de un crédito fiscal incumplido, más los gastos de ejecución.
<b>Reserva Ecológica</b>	Porción de terreno destinada por el Ayuntamiento exclusivamente a la protección de una zona con interés biológico, ya sea terrestre o marítimo o ambas. Su objetivo es la protección de los ecosistemas naturales y la biodiversidad que ahí se encuentran para evitar actividades humanas que la degraden. Una reserva ecológica generalmente posee un estricto plan de manejo y se divide en una zona núcleo y una zona de amortiguamiento. Artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.
<b>Reserva territorial</b>	El suelo de propiedad federal, estatal o municipal, cuyo objeto social es la oferta de áreas aptas para la urbanización y vivienda, de acuerdo a lo que prevea el programa de desarrollo urbano correspondiente. Artículo 2, Fracción XXVIII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Residencia</b>	Establecer una persona domicilio en un municipio, sea o no permanente.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Responsabilidad Administrativa</b>	Aquella en la que incurre un servidor público municipal por realizar actos u omisiones que afectan la honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Artículos 76 y 115 fracción XXVIII de la Constitución de Veracruz y 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Responsabilidad y Rendición de Cuentas</b>	Responder al cumplimiento de la gestión pública municipal, con la finalidad de transparentar acciones y decisiones a la sociedad por el desempeño encomendado. Artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley de Transparencia
<b>Reúso</b>	El segundo o más usos de las aguas, con observancia de las disposiciones legales aplicables. Artículo 4, Fracción XXIX, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Revaluación</b>	Procedimiento mediante el cual se asigna un nuevo valor catastral a un bien inmueble. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LV, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Rezago Fiscal</b>	Créditos fiscales que no han sido liquidados a la hacienda Pública Municipal, en los términos y plazos que marca la normatividad respectiva.
<b>Ribera</b>	Orilla de los cauces y depósitos de los cuerpos y corrientes de jurisdicción estatal. Artículo 4, Fracción XXX, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Ruta turística</b>	El circuito temático o geográfico basado en el patrimonio natural o cultural de una zona, que es promocionado como un producto turístico. Artículo 4, Título III, Fracción XXVII, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Saldo</b>	Cantidad resultante de compensar él debe con el haber de una cuenta pudiendo ser positivo o negativo.
<b>Sanción</b>	Medida dictada por la autoridad, cuya aplicación deriva de la comisión de cualquiera de los actos de violencia regulados por esta Ley. Artículo 4, Fracción XXVIII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Sanción Administrativa a Ciudadanos</b>	Acto administrativo que castiga a los ciudadanos que violentan el orden administrativo municipal y que consiste en amonestación, multa y arresto hasta 36 horas.
<b>Sanción Administrativo a Servidores Públicos</b>	Acto administrativo que priva de derechos a las servidoras y los servidores públicos municipales o los castiga por no atender a los principios del ejercicio del servicio público, de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, siendo las sanciones aplicables: I.- Apercibimiento privado a público; II.- Amonestación privada o pública; III.- Suspensión; IV.- Destitución del puesto; V.- Sanción económica, cuando se haya causado un daño patrimonial u obtenido un lucro; y VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. Artículos 46 y 53 al 56 de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>SEA</b>	El Sistema Estatal Anticorrupción. Artículo 2, Fracción XXXIII, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Secretario del Ayuntamiento</b>	Funcionario o funcionario que a propuesta de la Presidenta o Presidente municipal acuerda el Cabildo para que autorice y despache los asuntos que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del cabildo. Artículos 35 fracción XII, 36 fracción XIV, 70 y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Sector privado</b>	Las personas físicas o morales productoras de bienes o servicios relacionados con el desarrollo urbano, el ordenamiento del territorio o la vivienda, con fines preponderantemente de lucro. Artículo 2, Fracción XXX, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal. Artículo 2, Fracción XXXI, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Sector social</b>	Las personas físicas o morales, familias o grupos sociales que, sin fines de lucro, realicen o demanden acciones o procesos de beneficio social. Artículo 2, Fracción XXXII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Segmento Turístico</b>	La división del mercado en grupos de consumidores relativamente homogéneos, que exigen estrategias de mercadotecnia diferenciadas para satisfacer sus necesidades y conseguir los objetivos comerciales de las empresas turísticas. Artículo 4, Título III, Fracción XXXI, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Seguridad hidráulica</b>	Las normas técnicas y acciones requeridas para el resguardo de obras hidráulicas, incluyendo sus zonas de protección, estatales o municipales, para su preservación, conservación y mantenimiento. Asimismo, se denomina seguridad hidráulica al criterio para construir y operar obras hidráulicas para el control de avenidas y protección contra inundaciones. Artículo 4, Fracción XXXIII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Separación del Cargo</b>	Momento en que la servidora o servidor público municipal deja el encargo, actividad o trabajo para la o el cual fue elegido, designado o contratado.
<b>Servicios ambientales</b>	Los beneficios de interés social que se generan o se derivan de las cuencas hidrológicas y sus componentes, tales como regulación climática, conservación de los ciclos hidrológicos, control de erosión, control de inundaciones, recarga de acuíferos, mantenimiento de escurrimientos en calidad y cantidad, formación de suelo, captura de carbono, purificación de cuerpos de agua, así como conservación y protección de la biodiversidad; para la aplicación de este concepto en la ley se consideran primordialmente los recursos hídricos y su vínculo con los forestales. Artículo 4, Fracción LI, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Servicios Públicos</b>	Los servicios de suministro de agua en bloque, suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Artículo 4, Fracción XXXIV, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Necesidades públicas básicas que requieren ser satisfechas para la autoridad municipal de manera general, continua, con regularidad y uniformidad. Artículos 115 fracción III de la Constitución; 71 fracción XI de la Constitución de Veracruz y 35 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Servidor Público en Ejercicio de Autoridad</b>	Trabajadora y trabajador al servicio del Ayuntamiento que cuenta entre sus facultades o atribuciones la capacidad de decisión y ejecución de una función municipal y además cuenta con personal bajo sus órdenes para materializar los actos administrativos que le son propios.
<b>Servidora / Servidor Público</b>	Persona que desempeña una función dentro de un Ayuntamiento. (Artículo 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre considera servidores públicos municipales a las y o Ediles, las y los Agentes y Subagentes Municipales, las y los Secretarios, las y los tesoreros, las y los titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en los Ayuntamientos; así mismo a todas aquellas personas que manejan apliquen recursos económicos municipales)
<b>Servidores públicos</b>	Los representantes de elección popular, los miembros de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las dependencias o entidades públicas, así como los integrantes de los organismos autónomos a que hace referencia la Constitución Política del Estado. Artículo 3, Fracción XXV, Ley de Transparencia y Acceso a la Información. Los que se consideran como tales en el artículo 76, de la Constitución del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre; y aquellos a los cuales las demás leyes del Estado, les den ese carácter. Artículo 2, Fracción XXXV, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Servidumbre</b>	Gravamen real impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a distinto dueño. Por su amplitud, remitirse al título de las servidumbres que establece el Código Civil.
<b>Servidumbre de Paso</b>	Gravamen a favor del dueño de un predio sin salida a vía pública para transitar sobre el predio más accesible a ésta. Cuyo ancho será el que baste a las necesidades del predio dominante, no pudiendo exceder de cinco metros ni ser menor de dos, salvo convenio de los interesados.
<b>Servidumbre Legal de Desagüe</b>	Los predios inferiores sean sujetos a recibir las aguas que naturalmente, o como consecuencia de las mejoras agrícolas o industriales se hagan y caigan de los superiores, así como la piedra o tierra que arrastran en su curso. Artículo 1104 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Sesión</b>	Reunión de la mayoría de los integrantes del Cabildo a fin de resolver los asuntos sometidos a su consideración en el orden del día.
<b>Sesión Pública</b>	Aquella que celebra el Cabildo que, por la materia de los asuntos a tratar, permite el acceso al recinto de sus pobladores.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Sesión Secreta</b>	Reunión de la mayoría de los integrantes del Cabildo en el que la presencia de ciudadanos y medios de comunicación se impide, por tratarse asuntos que exigen discreción.
<b>Sesión Solemne</b>	Acto público que lleva a cabo el cabildo de un Ayuntamiento para conmemorar un evento, recibir a una invitada o invitado distinguido, otorga las llaves de la ciudad o rinda la Alcaldesa o Alcalde su informa anual. Artículos del 31 al 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Sexismo</b>	Diversas formas de manifestación de la creencia fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones, de la superioridad del sexo masculino sobre el sexo femenino, creencia que resulta en una serie de privilegios para los hombres y de discriminaciones y violencia para las mujeres. Artículo 4, Fracción XXIX, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Silencio administrativo</b>	La presunción de la existencia de una decisión administrativa, en sentido afirmativo o negativo, según corresponda, por la inactividad, inercia o pasividad de la administración pública frente a la solicitud de un particular. Artículo 2, Fracción XXXIII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Sindicato</b>	Asociación integrada por más de veinte trabajadores municipales en defensa y promoción de sus intereses profesionales. Artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>Sindicato Mayoritario</b>	Titular del contrato colectivo firmado con un Ayuntamiento.
<b>Síndico</b>	Edil encargada o encargado de representar jurídicamente al Ayuntamiento. Artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
<b>Sistema</b>	Sistema Veracruzano del Agua. Artículo 4, Fracción XXXV, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Sistema de Información Catastral Territorial</b>	Conjunto de bases de datos catastrales alfanuméricas y cartográficas, así como los datos, planos, mapas y documentos que identifican y describen las condiciones físicas, socioeconómicas, ambientales y urbanísticas del territorio, organizados e integrados en un ambiente informático que permita su uso, actualización y consulta por los sectores público y privado; con fines jurídicos, económicos, sociales, fiscales, estadísticos, de planeación y de investigación geográfica. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LV, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Sistema de Información Hidráulica</b>	Conjunto de bases de datos e información relacionada con los inventarios de los cuerpos de agua, de la infraestructura hidráulica; de las inversiones realizadas en esta materia; de la cartera de estudios y proyectos e información climática, hidrográfica e hidrológica de las cuencas del Estado de Veracruz, incluyendo los registros de los títulos de concesión de agua y permisos correspondientes; de su red de monitoreo en cantidad y calidad y padrón de usuarios. Artículo 4, Fracción XXXVI, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Sistema Estatal</b>	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas. Artículo 4, Fracción XXX, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Sistema Nacional</b>	Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Artículo 4, Fracción XXXI, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Sistemas Normativos Internos</b>	Conjunto de normas de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades de indígenas reconocen como válidas y utilizan para organizarse y tomar decisiones acerca de sus formas de convivencia, para resolver asuntos públicos, conflictos y controversias de naturaleza privada, de diferentes materias jurídicas. Artículo 7, Fracción XVIII, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Sostenibilidad</b>	Modalidad de aprovechamiento de los recursos naturales sustentada en el equilibrio de la especie humana con todos los recursos de su entorno, que implica el uso y aprovechamiento de dichos recursos por debajo del límite de renovación de los mismos y que tiene por objeto garantizar a futuras generaciones la capacidad de satisfacer sus propias necesidades. Artículo 7, Fracción XIX, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Subdivisión</b>	La partición de un terreno en dos o más fracciones, que no requiera el trazo de vías públicas; en su caso, puede generar servidumbre de paso cuando el predio dominante no tenga acceso por vía pública. Artículo 2, Fracción XXIV, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Suelo para vivienda</b>	Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser ocupados predominantemente para uso habitacional, conforme a las disposiciones aplicables. Artículo 2, Fracción XXV, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Sufragio</b>	Acto mediante el cual la ciudadana y el ciudadano acude a ejercer su derecho de voto, de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible para elegir cada tres años a su autoridad municipal.
<b>Sujeto de Impuesto</b>	Las y los propietarios, copropietarios y nudo propietarios de predios rústicos, suburbanos y urbanos; las y los poseedores y coposeedores de predios rústicos, suburbanos y urbanos; comisariados ejidales en los términos de la Legislación Agraria.
<b>Sujetos obligados</b>	Los señalados en la presente Ley. Artículo 3, Fracción XXVII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Superficie</b>	Extensión de tierra de un predio catastrado.
<b>Sustanciación</b>	Conducir un asunto o juicio por la vía procesal adecuada hasta ponerlo en estado de sentencia. Para efectos municipales significa integrar un expediente administrativo hasta el punto de su resolución.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Tabla de Valores Unitarios</b>	Listado para el cálculo del impuesto predial de terrenos y construcciones con los valores por metro cuadrado, que elaboran los ayuntamientos para proponer al Congreso del Estado su aprobación. Este listado contiene los siguientes datos: Clave del municipio, población, zona catastral, manzana; tipo, calidad y estado de conservación del terreno o construcción, así como el valor actual, el valor propuesto y el comparativo en porcentaje del incremento o decremento.
<b>Tablas de Valores Catastrales Unitarios</b>	Gráficas o documentos en los que se indican los valores, por metro cuadrado para terrenos y/o construcciones, que se aplicarán en la valuación catastral.
<b>Tangibles</b>	Bienes físicos o corpóreos que se pueden percibir de manera precisa y cuyo objeto es su uso o usufructo en beneficio de la población asentada en un municipio.
<b>Tarifa</b>	La tabla de valores unitarios que sirve de base para determinar las cuotas que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente. Artículo 4, Fracción XXXVII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Tasa</b>	Cantidad porcentual o al millar que se aplica a la base gravable para el cálculo del impuesto a pagar.
<b>Tercero Perjudicado</b>	Particular que resulta beneficiada/o por un acto administrativo de la autoridad municipal que se encuentra impugnado y que debe comparecer al procedimiento a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga para que acto subsista.
<b>Terrenos Colindantes</b>	Los que circundan un inmueble.
<b>Territorio Indígena</b>	Parte del territorio estatal estructurado en espacios continuos o discontinuos, que puede extenderse fuera de los límites de una comunidad o Municipio, en el cual uno o más pueblos indígenas están asentados y realizan actividades productivas, económicas, sociales, comunitarias, culturales, familiares o religiosas; y es fundamental para la construcción de su identidad y permanencia histórica, sin detrimento alguno de la unidad nacional, la Soberanía del Estado de Veracruz ni de la autonomía de sus Municipios. Artículo 7, Fracción XX, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Tesorería</b>	La Tesorería Municipal del Ayuntamiento. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LVII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Tesorero</b>	Funcionaria o funcionario encargado de recaudar, custodiar y emplear el dinero o los fondos de la institución municipal (Su designación es igual a la del secretario o secretaria, por lo que la propuesta emana de la presidenta o presidente y es el cabildo el que la aprueba).
<b>Típos de Violencia</b>	Actos u omisiones que dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Artículo 4, Fracción XXXII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Toma</b>	El punto de conexión entre la red secundaria para el abastecimiento de los servicios públicos y el predio. Artículo 4, Fracción XXXVIII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Topografía</b>	Rama de la matemática y la geometría que nos permite representar en planos y mapas la superficie, los accidentes del terreno, los principales detalles naturales y/o artificiales del mismo, tales como ríos, lagos, bosques, montañas, desiertos, carreteras, puentes, vías férreas, presas, monumentos y todo aquello hecho por el hombre.
<b>Trabajadores Culturales</b>	Personas físicas cuya actividad principal consiste en la conservación, promoción, difusión, acrecentamiento y desarrollo del patrimonio y de las estructuras culturales; la creación, producción, ejecución, interpretación y difusión de obras artísticas o artesanales de las diversas disciplinas del quehacer humano; el establecimiento y el funcionamiento de espacios con vocación cultural; y quienes realizan labores materiales, técnicas o de gestión y de apoyo a estas actividades, o contribuyen a que la población pueda expresarse de un modo individual o colectivo en espacios de referencia cultural. Artículo 7, Fracción XX, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Transparencia</b>	Es la obligación que tiene todo ente que posee información pública de hacer visibles sus actos. Artículo 3, numeral 1, fracción XVIII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles</b>	Impuesto que se causa por la transmisión contractual de la propiedad o copropiedad de bienes inmuebles.
<b>Tratamiento de aguas residuales</b>	Las actividades que realiza el organismo operador para eliminar o reducir las cargas contaminadas de las aguas residuales. Artículo 4, Fracción XXXIX, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Tribunal Estatal</b>	El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Artículo 2, Fracción XXXV, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Turismo Sustentable</b>	Aquel que cumple con las directrices siguientes: a) Dar un uso óptimo a los recursos ambientales, que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. b). Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar sus activos culturales arquitectónicos y sus valores tradicionales y contribuir al entendimiento y a las tolerancias interculturales. c). Asegurar actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los agentes beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas y que contribuyan a la reducción de la pobreza. Artículo 4, Título III, Fracción XXXII, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Turista</b>	El visitante nacional o internacional que permanece una noche, por lo menos, en un medio de alojamiento ubicado en el Estado. Artículo 4, Título III, Fracción XXXIII, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Ubicación</b>	Localización del predio en su territorio, de acuerdo a su nomenclatura y su número oficial.
<b>Unidad de Transparencia</b>	Los órganos responsables de tramitar las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión, así como de publicar las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley. Artículo 3, Fracción XXIX, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Unidades Presupuestales</b>	Aquellas a que se refiere el artículo 2, fracción LXIII, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 2, Fracción XXXVI, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Urbano</b>	Perteneiente o relativo a la ciudad.
<b>Uso comercial</b>	La utilización del agua en establecimientos y oficinas, dedicadas a la comercialización de bienes y servicios o de actividades recreativas. Artículo 4, Fracción XL, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Uso doméstico</b>	La utilización de agua destinada al uso particular de las personas en su domicilio, así como al riego de sus jardines y árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que estas últimas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas. Artículo 4, Fracción XLI, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Uso industrial</b>	La utilización de agua, como insumo, en procesos de extracción, conservación o transformación de materias primas, de acabado de productos o elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en dispositivos para enfriamiento o calentamiento, lavado, baños y demás procesos industriales. Artículo 4, Fracción XLII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Uso público</b>	La utilización del agua para el riego de áreas verdes de propiedad estatal o municipal y para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos, incluyendo la captación de agua en embalses para conservar las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico. Artículo 4, Fracción XLIII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Uso Público Urbano</b>	La utilización de agua para el abasto a centro de población o asentamientos humanos, a través de la red primaria a cargo del organismo operador. Artículo 4, Fracción XLIV, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Uso recreativo</b>	La utilización del agua en actividades de esparcimiento, como balnearios, navegación y otras similares, que presten instituciones públicas o privadas con fines comerciales. Artículo 4, Fracción XLV, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Usos y Costumbres</b>	Las prácticas, creencias y tradiciones de carácter social, económico, ritual y cultural que forman parte de la vida y comportamiento cotidiano de los pueblos indígenas que se preservan y transmiten de una generación a otra como valores y signos propios de su identidad. Artículo 7, Fracción XXI, Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Usuario</b>	Las personas físicas o morales que hagan uso de los servicios a que se refiere la presente Ley. Artículo 4, Fracción XLVI, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Usufructo</b>	Derecho de uso y goce que la o el propietario de un bien cede al Ayuntamiento, conservando la nuda propiedad o el que éste cede a una o un particular por acuerdo del Cabildo respecto de sus bienes propios.
<b>Valor Catastral</b>	El que determina la Autoridad catastral y aprueba el Congreso del Estado, para terrenos y construcciones. Valor de un bien inmueble, que se obtiene al aplicar las técnicas de valuación establecidas y las Tablas de Valores Catastrales Unitarios vigentes. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LVIII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Valor Catastral Provisional</b>	El determinado por las autoridades catastrales en los términos del artículo 37 de la Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LIX, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Valor Catastral Unitario</b>	Valor por unidad de superficie para terrenos y construcciones que proponen los Ayuntamientos y se publican, previa aprobación del Congreso, en la Gaceta Oficial. También puede referirse a los valores provisionales determinados en los términos del artículo 37 de la Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LX, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Valor Fiscal</b>	El valor catastral total, o el porcentaje que de éste determine la autoridad fiscal, Artículo 4, Capítulo I, Fracción LXI, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Valor Provisional</b>	El determinado por la autoridad catastral, con base en los elementos de que disponga, debiendo ser aproximado al valor catastral.
<b>Valorización</b>	Señala el valor de una cosa; ponerle precio.
<b>Valuación</b>	La determinación en cada caso del valor catastral de los predios, según el procedimiento establecido en el capítulo IV de la Ley de Catastro.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Vecinos</b>	El que establece su residencia o domicilio dentro de una determinada jurisdicción territorial. El artículo 12 de la Constitución de Veracruz y 14 de la Ley Orgánica del Municipio Libre señala que los son: los domiciliados en el territorio del Estado, con una residencia mínima de un año, con obligación de inscribirse en el padrón y catastro de la municipalidad donde residan; lo deberán hacer en el preciso término de tres meses después de su llegada, así como pagar las contribuciones decretadas por la Federación y el Estado, y contribuir para los gastos del municipio. No se permite la inscripción de vecindad en el municipio al que resida habitualmente en otro. La vecindad se pierde por: a).- Ausencia declarada judicialmente; b).- Manifestación expresa de residir fuera del territorio del Estado. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de algún cargo de elección popular, comisión oficial o con motivo del cumplimiento del deber de participar en defensa de la patria y de sus instituciones.
<b>Veracruzanos</b>	Las y los nacidos en el territorio del Estado, y los hijos de padre o madre nativos del Estado, nacidos dentro del territorio nacional. Artículo 11 de la Constitución de Veracruz.
<b>Versión Pública</b>	El documento o expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas. Artículo 3, Fracción XXX, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
<b>Viáticos</b>	Cantidad asignada a las servidoras y los servidores públicos municipales por la autoridad, conforme a tabulador, por concepto de gastos de hospedaje, alimentación y transporte de una comisión fuera del territorio municipal.
<b>Víctima</b>	Mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia. Artículo 4, Fracción XXXIII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Villa</b>	Se le denomina así al centro de población que tenga al menos diez mil habitantes y la infraestructura urbana necesaria para la prestación de sus servicios públicos. Artículo 11, Fracción II, Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
<b>Violencia de Género</b>	Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause a las mujeres de cualquier edad, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público y que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones, y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades afectando sus derechos humanos. La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres durante todo su ciclo de vida. Artículo 7, Fracción I, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Violencia en la Comunidad</b>	Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. Artículo 7, Fracción IV, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Violencia Escolar</b>	Conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, condición académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros, personal directivo, administrativo, técnico, de intendencia, o cualquier persona prestadora de servicios en las instituciones educativas. Lo es también las imágenes de la mujer con contenidos sexistas en los libros de texto, y el hostigamiento sexual. Artículo 7, Fracción III, inciso b), Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Violencia Femicida</b>	Forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar tolerancia social e indiferencia del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. Artículo 7, Fracción VI, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Violencia Institucional</b>	Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, resultado de prejuicios de género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar, impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. Artículo 7, Fracción V, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Violencia Laboral</b>	Acto u omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad; constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por condición de género; se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Artículo 7, Fracción III, inciso a), Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Violencia política en razón de género</b>	Es la acción u omisión, que cause un daño físico, psicológico, sexual, económico o de otra índole, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer o el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público. Artículo 7, Fracción VII, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>Visita Domiciliaria</b>	Facultad de revisión que tiene la autoridad a los establecimientos que cuenten con una licencia municipal, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para su funcionamiento.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Visitante</b>	Toda persona, ya sea turista o excursionista, que se desplaza a un lugar distinto al de su entorno habitual por una duración inferior a doce meses, y cuyo viaje no tenga como finalidad principal ejercer una actividad que se remunere en el lugar o país visitado. Artículo 4, Título III, Fracción XXXIV, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Visitante Estatal</b>	Toda aquella persona que, por nacimiento o por ser avecindado, tenga como finalidad el realizar una actividad turística e incentivar la economía local. Artículo 4, Título III, Fracción XXXV Bis, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Zona Catastral</b>	Espacio en que se divide el Estado para determinar la jurisdicción de cada Delegación Regional de Catastro.
<b>Zona conurbada</b>	La continuidad geográfica, demográfica, económica y social, que comprende más de un municipio, que haga necesario llevar a cabo una planeación integral de ese territorio; puede ser intra o interestatal. Artículo 2, Fracción XXVI, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Zona de protección</b>	La franja de terreno inmediata y contigua a los cauces y depósitos de los cuerpos y corrientes naturales o artificiales de jurisdicción estatal, incluyendo los terrenos inmediatos y contiguos de las presas y demás obras hidráulicas a cargo del Estado, para su protección, operación, Rehabilitación, mantenimiento y vigilancia, medida horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. Dicha franja será de cinco metros cuando el cauce o depósito sea menor de cinco metros, y de diez metros cuando dicho cauce o depósito sea mayor a cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que estará asociada a un periodo de retorno de cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de esta ley. Artículo 4, Fracción XLVII, Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Zona Metropolitana</b>	Conjunto de dos o más municipios en el que se localiza (al menos) una ciudad o municipio central de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos o municipios exteriores, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica, que hace necesaria su planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras. Artículo 2, Fracción XXVI Bis, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Zona Peatonal</b>	Área dentro de la zona de circulación vehicular destinada al cruce de peatones.
<b>Zona Rústica</b>	Territorio formado por terrenos destinados a la explotación agropecuaria y/o forestal.
<b>Zona Suburbana</b>	La que limita las áreas urbanas, carente del trazo definido de calles, así como de servicios públicos total o parcialmente. Superficie constituida por predios suburbanos. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LXII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Zona Urbana</b>	Superficie de una población, constituida por predios y manzanas, que cuenta con equipamiento y servicios públicos total o parcialmente. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LXII, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable</b>	Las declaradas como tales en el Estado por el Ejecutivo Federal, las que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Artículo 4, Título III, Fracción XXXV, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Zonas Económicas Especiales</b>	Área Geográfica del Territorio Nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta al régimen especial previsto en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en la cual se podrán realizar actividades económicas productivas. Artículo 2, Fracción XXVII, Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Zonas Turísticas Culturales</b>	Conjunto de municipios o zonas geográficas que, por sus características socioculturales, comparten una vocación turística en común. Artículo 4, Título III, Fracción XXXVI, La Ley de Turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
<b>Zonificación Catastral</b>	Determinación de las regiones catastrales de las localidades y sus áreas en función del uso del suelo, infraestructura y equipamiento. Artículo 4, Capítulo I, Fracción LXIV, Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

# BIBLIOGRAFÍA

- Camara de Diputados. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Camara de Diputados. (1932). *Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz.: Gaceta Oficial.
- Camara de Diputados. (1970). *Ley Federal del Trabajo*. Ciudad de México : Diario Oficial de la Federación.
- Congreso del Estado. (1992). *Ley Agraria*. Ciudad de México: Diario Oficial de la Federación.
- Congreso del Estado de Veracruz Libre y Soberano. (1999). *Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.
- Congreso del Estado de Veracruz-Llave. (2000). *Ley de Refrendo, Plebisito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Polpular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.
- Congreso del Estado de Veracruz-Llave. (2013). *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial
- Congreso del Estado de Veracruz-Llave. (2013). *Ley de Protección Civil y la Reducción de Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.
- Congreso del Estado de Veracruz-Llave. (2017). *Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.
- Congreso del Estado de Veracruz-Llave. (2017). *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.
- Congreso del Estado de Veracruz-Llave. (2018). *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.
- Congreso del Estado Libre y Soberado de Veracruz-Llave. (2002). *Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz.: Gaceta Oficial.
- Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. (2001). *Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, veracruz.: Gaceta Oficial.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. (2015). *Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave. (2000). *Ley Estatal de Protección Ambiental*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave. (2001). *Ley Organica de Municipio Libre*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. (1917). *Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. (2001). *Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. (2003). *Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ingancio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. (2003). *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. (2006). *Ley de Juicio Político y declaración de Procedencia para el Estado de veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave. (2011). *Ley de Desarrollo Urbano , Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Xalapa, Veracruz: Gaceta Oficial.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno

**INVEDEM**  
Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal



Se terminó de imprimir en el mes de agosto 2019, en los talleres  
gráficos de la Editora de Gobierno del Estado de Veracruz.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGOB**  
Secretaría  
de Gobierno

**INVEDEM**

Instituto Veracruzano de  
Desarrollo Municipal



ME LLENA DE ORGULLO